Expediente 00097/ISE/2017/SC

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. Nº 00097/ISE/2017/SC

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en todo lo que no se oponga al anterior, por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente este contrato se rige por las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, siempre que cumplan los requisitos para gozar de efecto directo conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea una vez expirado el plazo de transposición de la misma sin que esta se haya llevado a cabo.

El efecto directo de la citada Directiva tiene como consecuencia que el régimen jurídico del presente contrato de gestión de servicio público sujeto a regulación armonizada que el órgano de contratación deberá aplicar es el siguiente:
(i) en primer lugar y preferentemente todas aquéllas disposiciones que establece la Directiva 2014/23/UE y que reúnen los requisitos para tener efecto directo;
(ii) en segundo lugar se les aplicarán las normas que el TRLCSP genéricamente establezca para los contratos sujetos a regulación armonizada;
(iii) y por último se aplicarán las normas del TRLCSP correspondientes al contrato de gestión de servicios públicos.

Asimismo si se tratase de una actuación financiada con fondos europeos, será de aplicación lo establecido en la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, así como la Legislación autonómica, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	1/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Asimismo será de aplicación:

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, establece en el artículo 52.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, la competencia exclusiva en materia de educación infantil de los servicios educativos y servicios complementarios.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía que en su artículo 50.2 establece que en los centros docentes de educación infantil y en los de educación primaria se habilitará un período de tiempo anterior al inicio de la jornada lectiva, sin actividad reglada, que se denominará aula matinal.
- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Orden de 3 de agosto de 2010 de la Consejería de Educación por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal en los Centros Docentes Públicos.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2009, por el que se fija las cuantías de los precios públicos por los servicios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto de Explotación y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la persona adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Agencia que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Por aplicación del artículo 5.1.b) de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión podrán ser objeto de un contrato de gestión de servicios públicos sujeto a regulación armonizada cualesquiera servicios distintos de los susceptibles de ser objeto de un contrato de obras de conformidad con el artículo 5, apartados 1.a) y 7 de la citada Directiva, siempre y cuando no estén expresamente excluidos por esta Directiva de su ámbito objetivo de aplicación en sus artículos 10 a 17.

Considerándose, en la nueva directiva, como contratos de gestión de servicios públicos sujetos a regulación armonizada aquellos que tengan por objeto los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV de la citada Directiva siempre que el importe del valor estimado sea igual o superior a 5.225.000 euros.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	2/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

El contrato a que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 8 así como los artículos 275 y siguientes del TRLCSP, tiene por objeto la gestión del servicio público descrito en el anexo I, y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 282 del TRLCSP. En el anexo I se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

La gestión del servicio público descrito se realizará con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Proyecto de Explotación.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.
En el caso que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no subdividir el contrato en lotes.

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el Anexo I de este pliego. Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote dará lugar a la formalización de un solo contrato administrativo. No obstante, cuando se resulte adjudicataria de varios lotes, la formalización se podrá acumular en un mismo documento administrativo, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás. Así cada lote mantiene su individualidad sino también cada contrato de concesión para no alterar el equilibrio financiero de de cada uno de ellas.

Asimismo cada lote se compone a su vez de los centros docentes públicos que se indican en el anexo I-A. A efectos de ejecución del contrato cada centro docente público se considerara entidad independiente de forma que de manera individualizada se le podrá aplicar a cada centro que compone un lote las clausulas 12 a 26 del presente pliego.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto o en su caso de acuerdo con lo indicado en el Anexo I del presente pliego, la contratista habrá de subrogarse como empleadora de los trabajadores/as que se encuentren prestando el servicio público objeto del contrato. En el anexo X se especifica la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación, en su caso. Asimismo, y a estos efectos, la contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. De establecerse en el Anexo I la obligación de subrogación, la misma será considerada como condición contractual esencial a los efectos del artículo 223.f).

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1. Presupuesto de licitación

El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Agencia.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	3/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el anexo I.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 de la TRLCSP.

3.2. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.3. Sistema de determinación del precio

El sistema para determinar el precio será el previsto en el anexo I.

3.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP es le indicado en el anexo I, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.
En caso de que no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente.

3.5. Revisión de precios del contrato.

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen se indicará igualmente la fecha de la resolución declarando la improcedencia.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Agencia Pública Andaluza de Educación del contrato a que se refiere el presente pliego, pudiendo el Órgano de contratación resolver el contrato si se redujera el crédito del presupuesto del presente ejercicio en un porcentaje igual o superior a la cuantía fijada en el Anexo I.

En el Anexo I se establecen las anualidades, en su caso, con arreglo a las cuales se financia la actuación.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, lo que está condicionado al hecho de que la ley de presupuestos que se apruebe para el ejercicio en cuestión, contenga crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias de las que la Agencia recibirá fondos para su financiación.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	4/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

En el supuesto anterior, el contrato formalizado no tendrá eficacia pudiendo el órgano de contratación acordar la finalización del expediente de contratación por cumplimiento de la condición suspensiva, con la única indemnización posible de los gastos en que pudiera la persona licitadora haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

El presupuesto se financia en su caso con cargo a las ayudas programadas en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, y el Fondo Social Europeo (FSE), si así consta en el ANEXO I indicándose el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual, sin perjuicio de que la prestación coincida con el calendario escolar vigente en cada momento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 278 TRLCSP, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato y de forma expresa, si así se prevé en el anexo I.

En el Anexo I podrá indicarse el lugar de ejecución del contrato.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 79 del TRLCSP.

Así mismo, deberán contar, cuando así se indique en el anexo II-B, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	5/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas físicas o jurídicas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas físicas o jurídicas empresarias que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas/personas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se especifican en la cláusula 9.2.1.b.1 en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Cuando así se prevea en el ANEXO II A y ANEXO II B, para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Agencia Pública podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a una regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la TRLCSP.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	6/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En el anexo II-B podrá exigirse a las personas físicas o jurídicas que participen en la licitación que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. REQUISIOS PREVIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto a la oferta económica más ventajosa tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el anexo VIII por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios públicos a realizar en aplicación de los artículos 138.2, 157, y 150 del TRLCSP.

En el anexo I se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

Para poder concurrir a la licitación, en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, las personas licitadoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que tengan personalidad y capacidad de obrar, y contar con la representación en su caso.
b) Que no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP.
c) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	7/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

d) No haber sido, por sí o mediante unión temporal, adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de las adjudicatarias de estos contratos. En caso de respuesta positiva el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato

e) No formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

f) Acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 79 del TRLCSP.

g) Constituir, en el caso de que sea exigida conforme al anexo I, la garantía provisional en los términos expresados en la clausula 9.2.1 letra II) del pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para contratar con la Agencia será el de finalización de presentación de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 11.5 del RGLCAP, para la participación en los procedimientos de licitación de contratos de gestión de servicio público o de alguno de los lotes en los que se divida el mismo cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, las personas licitadoras deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de conformidad con lo recogido, en su caso en los Anexos II-A y Anexos II-B

8.1 Mesa de Contratación:

El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados a los efectos de su inclusión.

La mesa de contratación se compondrá de Presidente/a, Secretario/a y al menos 4 vocales, y la designación de los mismos así como de sus suplentes se hará público a través del perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.
La asistencia de los miembros titulares a las reuniones de la Mesa de Contratación en los casos en los que no sea posible la suplencia se podrá realizar a través de medios telemáticos.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	8/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

De acuerdo con lo indicado en los artículos 150.2 y 160.1 del TRLCSP se prevé la designación de un Comité de Personas Expertas que será designado por el órgano de contratación y que estará constituido por personas expertas no integradas en el órgano proponente del contrato y con la cualificación apropiada para el objeto del mismo. Corresponderá a este Comité realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor (Sobre nº 2), evaluación que vinculará al órgano de contratación a efectos de formular la propuesta de adjudicación. La designación del Comité deberá publicarse en el Perfil del Contratante con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP y la Directiva 2014/23/UE, así como en el perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada la aportación de la documentación exigida en el artículo 146.1 del TRLCSP se sustituirá por declaraciones responsables de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia, con excepción de la documentación que se indique. Debiendo la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, las personas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1. letra a (en relación únicamente con los requisitos identificados en la cláusula 8 con las letras a, b, y c), letra b.1, letra b.2, letra f y letra g, con excepción de la documentación que se indique, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. A estos efectos, en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016, se ha publicado Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	9/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

En el anexo I, se indicará si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC. No obstante deberá entregar todos los documentos que se indican en la cláusula 9.2.1.

En el caso de que el licitador recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. No obstante deberá entregar todos los documentos que se indican que se indican en la cláusula 9.2.1.

Las personas licitadoras, presentarán una declaración, a incluir en cada uno de los sobres exigidos, designando qué documentos administrativos, técnicos o datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140.1 del TRLCSP, esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.
De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación - datos presentados como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista de expedientes para otros posibles licitadores.

El modelo de declaración se incluye en el anexo III-F.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

En el anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido junto con el justificante de la imposición en correos al número del registro general y/o a la dirección de de correo electrónico que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	10/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor y con criterios de adjudicación evaluables de forma automática, las personas licitadoras deberán presentar TRES SOBRES, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 (ver modelo en página www.agenciaandaluzaeducacion.es).

No obstante lo anterior, cuando en el ANEXO VIII solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Cuando en el ANEXO I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En cada uno de los sobres figurará externamente (ver modelo de carátula en página www.agenciaandaluzaeducacion.es) el nombre de la persona licitadora y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la gestión del servicio público, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas personas licitadoras que incorporen en el Sobre nº 1 documentos propios del Sobre nº 2 o del Sobre nº3.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si ésta es exigida, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Agencia Pública de Educación.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación que a continuación se menciona, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados:

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	11/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

a) Cumplimiento de los requisitos previos de la licitación. (Clausula 8, letras a) b) c) d) y letra e).

Se acreditará mediante una declaración responsable de la persona licitadora de acuerdo con el ANEXO III-A debidamente cumplimentado.

b) Cumplimiento de los requisitos previos de la licitación (Clausula 8, letra f))

b.1 Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el ANEXO II A y ANEXO II B por el órgano de contratación. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica o financiera, y técnica o profesional, si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

Cuando concurra una Unión Temporal de Empresas, cada una de los integrantes deberán acreditar los medios fijados en el ANEXO II A y ANEXO II B. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma de conformidad con las reglas establecidas en el Anexo II-C

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditaran su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.

En el caso de restantes empresas extranjeras acreditaran su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.

b.2. Otros Requisitos.

En el anexo II-B podrá exigirse a las personas que participen en la licitación que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En caso de que en el ANEXO II-B se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la CLÁUSULA 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por la persona licitadora de tal circunstancia, cuyos extremos se concretarán conforme al modelo en el ANEXO V, debidamente cumplimentado. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Tanto en el caso de que la solvencia se acredite mediante el certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios, como en el caso de que se acredite por el medio o los medios indicados en los Anexos II-A y II-B, la persona licitadora presentará escrito por el que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato el personal que reúne los requisitos que se establecen en el anexo V.

b.3. Subcontratación.

En el contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el ANEXO I, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	12/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

En este sentido, y en los contratos sujetos a regulación armonizada, se cumplimentará la sección D de la parte II del DEUC, información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico; y facilitar, en caso de exigirse, la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas.

Asimismo, si así se establece en el ANEXO I, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación con personas terceras no vinculadas al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

b.4. Habilitación empresarial o profesional.

Cuando así se indique en el ANEXO II-B, las personas licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

c) Dirección de correo electrónico.

Cuando así se establezca en el ANEXO I, la persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Agencia le efectuará las notificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-E, debidamente cumplimentado.

d) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-B.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP y ANEXO VIII del PCAP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-C debidamente cumplimentado.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	13/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Además se aportará:

f) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Cuando así se señale en el ANEXO I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, mencionados en el ANEXO I relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

g) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

i) Declaración Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9 y a efectos de aplicación del art. 140.1 del TRLCSP, las personas licitadoras presentaran una declaración, designando qué documentos administrativos, técnicos, o datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales**,** esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación-datos presentados como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista de expedientes para otros posibles licitadores

A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-F, debidamente cumplimentado.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo III-D, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

k) Uniones temporales de empresarios

Las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como que

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	14/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Agencia.
A estos efectos se aportará por la persona licitadora el modelo establecido en el ANEXO III-G, debidamente cumplimentado y firmado por los representantes de cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales.
I) Hoja indicativa de los lotes a los que concurra (cuando proceda).
II) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación. (Clausula 8, letra g).
Esta documentación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.
La presentación de la garantía prestada en las formas citadas se realizará directamente ante el órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.
1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.
2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.
En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.
Las personas licitadoras o candidatas que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.
La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, salvo que en el pliego se establezca lo contrario en Anexo I.
En el caso de las uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.
Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la adjudicación del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.6.
La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.
Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Agencia le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	15/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

9.2.2. Sobre nº 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR".

Si en el ANEXO VIII se han incluido criterios de valoración apreciables mediante juicio de valor que sean objeto de evaluación previa la persona licitadora deberá aportar un Sobre nº 2 en el que incluya la documentación exigida en el ANEXO VI y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del ANEXO III-F.
Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en él junto con índice de todos ellos.
Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas personas licitadoras que incorporen en el Sobre nº 2 documentos propios del Sobre nº3

9.2.3. Sobre nº 3: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Se incluirá en este sobre la documentación que se indica en el ANEXO VII y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del ANEXO III-F.

a) La proposición económica:

Se presentará redactada conforme al modelo que figura al modelo que figura en el ANEXO VII debidamente firmado y fechado no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Agencia Pública estime fundamental para considerar la oferta o aquellas que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	16/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

b) Mejoras valorables en cifras o porcentajes

Se presentará redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO VII debidamente firmado y fechado
Sólo se podrán tomar en consideración las mejoras sin repercusión económica presentadas que se hayan previsto expresamente en el Pliego que formarán parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.
No se valoraran aquellas mejoras que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas en las Oficinas de Correos con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o sobre la ausencia de licitadores. Una vez recibidas, en su caso, las proposiciones presentadas en las Oficinas de Correos con los requisitos de la cláusula 9.1, se expedirá un segundo certificado acreditativo de tal circunstancia. El/los certificados de registros junto con los sobres se remitirán a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del SOBRE N°1.

10.2. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de Contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia ordenará la apertura del sobre n°1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación acreditativa de los requisitos previos o, en su caso , en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

A los efectos del apartado anterior y en aquellos supuestos en los que en el Anexo I se hubiera establecido limitación a la presentación de ofertas, la presentación de ofertas a un número superior a los que se permita concurrir, será susceptible de subsanación.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	17/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

La subsanación del Sobre nº 1 deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 documentos propios del Sobre nº 2 y del Sobre nº 3.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.3. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre nº 3, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones técnicas clasificándolas en orden decreciente de valoración. A estos efectos, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el SOBRE Nº2 para el caso de que en el ANEXO VIII se hayan incluido criterios de valoración apreciables mediante juicio de valor.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. En ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

La designación de las personas miembros del Comité de Expertos o del organismo técnico especializado se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº 1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VIII. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	18/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

10.4. Apertura de proposiciones

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y en su caso dándose a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura, en acto público, del SOBRE Nº 3 "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS" de aquellas personas licitadoras que continúen en el procedimiento dando lectura a la proposición económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

10.5. Clasificación de las ofertas

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VIII y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Agencia Pública, mientras no se haya formalizado el contrato.

La mesa de contratación se reserva la potestad de adjudicar hasta un máximo de lotes por adjudicatario, si así estuviera contemplado en el Anexo I. La persona licitadora cuya oferta sea la económicamente más ventajosa será siempre propuesta para la adjudicación, salvo que ese licitador haya agotado el máximo de lotes, en cuyo caso pasaría al siguiente mejor licitador que no haya agotado esa limitación de número máximo de lotes. La asignación de lotes será en orden descendente, ordenados de mayor a menor importe de licitación, iniciándose la propuesta de adjudicación por el lote de mayor cuantía económica. Excepcionalmente, la mesa de contratación podrá permitir superar el umbral máximo de lotes en aquellos casos en los que los únicos posibles adjudicatarios presentados a un/os lote/s determinado/s, ya tengan previamente asignados lotes, en cuyo caso la propuesta de adjudicación se hará sobre la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La justificación se realizara de acuerdo con el

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	19/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

modelo y según las instrucciones recogidas en el anexo VIII, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- En primer lugar las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1. d) En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadoras/es fijos con discapacidad en su plantilla.
- En segundo lugar las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1. j).
- En tercer lugar las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 9.2.1. h).
- En cuarto lugar las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 9.2.1. f) y las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En estos supuestos la mesa de contratación solicitará que se aporte la justificación que ampare lo declarado por las personas licitadoras empatadas mediante declaraciones responsables y no justificado documentalmente en el sobre 1, en un plazo de tres días hábiles a contar desde el requerimiento, no siendo susceptible de subsanación la documentación presentada.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.6. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación.

Dicho plazo podrá ampliarse una única vez, por un plazo que no exceda de cinco días hábiles, siempre que tanto la petición motivada de los interesados solicitando la ampliación de plazo como la decisión motivada del órgano de contratación sobre la ampliación solicitada se produzca antes del vencimiento del plazo de los 10 días hábiles. En cualquier caso, dicha circunstancia deberá recogerse en la resolución de adjudicación.

El órgano de contratación, en los casos que considere necesario podrá trasladar la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	20/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida letras a), b), c), d), e) e i) de la presente cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza, sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.
1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).
Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de la persona licitadora en el momento de la presentación de la proposición.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio público de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	21/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

b) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces

c) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas **en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato** y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

f) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación ó de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, indicado en el Anexo I, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el ANEXO I-, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo

Conforme a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	22/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.
Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

g) Seguro:

Documento acreditativo de haber formalizado las pólizas de seguros que se determinan en la cláusula 19 del presente pliego

h) Cualesquiera otros documentos acreditativos

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

i) Declaración responsable

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo IV, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

j) Cualquiera otra documentación que se exija en el anexo I para la prestación del servicio público.

K) Documentación en soporte informático.

Cuando así se establezca en el anexo I la persona licitadora deberá presentar en soporte informático y debidamente escaneada la documentación correspondiente a los sobres, y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo.

Cuando así se establezca en el anexo I la persona licitadora deberá presentar en soporte informático la documentación correspondiente a los sobres, firmada digitalmente mediante mecanismos de firma electrónica avanzada conforme a lo establecido por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica que permitan establecer la autoría y la integridad de los documentos, y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo.

L) Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	23/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo IV-A.

LL) Declaración responsable del propuesto adjudicatario sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria.
La persona propuesta adjudicataria presentará declaración responsable sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria redactada de conformidad con el modelo del Anexo IV-B

La falta de aportación de la documentación referida en las letras c), d), e) y f) en el plazo concedido se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el ANEXO I, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación. Procediéndose a recabar la documentación previa a la adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida. En cualquier caso, dicha circunstancia deberá recogerse en la resolución de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y el órgano de contratación o la mesa de contratación, en su caso, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación indicada en los apartados a, b, g, h, i j y k, l, ll lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. La subsanación de dicha documentación deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluido del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, siendo excluida del procedimiento de adjudicación procediéndose en ese caso a recabar la documentación previa a la adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida. En cualquier caso, dicha circunstancia deberá recogerse en la resolución de adjudicación.

10.7. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificará directamente a la persona adjudicataria y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o persona candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	24/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el ANEXO I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I, el certificado cuenta bancaria a efectos de pago y la declaración de confidencialidad del Anexo IX.
Asimismo, en el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF, y nombramiento de representante con poder suficiente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	25/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

El contrato se perfeccionará mediante la formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización de los contratos se publicará en el Boletín Oficial del Estado o BOJA y será enviada al Diario Oficial de la Unión Europea en los 48 días siguientes a la misma.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Agencia podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Agencia podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al amparo del art. 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato que se indica en el Anexo I, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones oportunas y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser persona física o jurídica, vinculada a la Agencia Pública, y entre sus funciones se establecerá expresamente la supervisión de la ejecución del contrato comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que pudieran surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular:

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	26/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.
c) Proponer la imposición de penalidades.
d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss. del TRLCSP.
f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
g) Asistir a los actos de recepción y suscribir a la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio público contratado.

La responsable del contrato velará por la idónea gestión del contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Agencia y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- La contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización de los trabajos prestados.
- La contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.
- La responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

El nombramiento de la persona responsable del contrato en caso de sustitución de la persona designada en el anexo I será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.
La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los trabajos. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista está obligado a organizar y prestar el servicio público con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Proyecto de Explotación, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las decisiones que se adopten

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	27/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

y las instrucciones que para su interpretación dé la Agencia al contratista así como, en su caso, con arreglo a las mejoras incorporadas al contrato ofertadas por la persona contratista, cuyo cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

La persona contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones/decisiones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el órgano de contratación.

La Agencia conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios públicos de que se trate. El Órgano de contratación tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Agencia podrá recabar de la persona contratista la designación de una persona que actúe como delegado/a suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el Órgano de contratación.

El Órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si las prestaciones realizadas no se adecuan a las especificaciones técnicas de la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La persona contratista aporta su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios públicos realizados, así como de los daños y perjuicios o consecuencias que se deduzcan para la Agencia Pública o para terceros, como consecuencia de omisiones, defectos, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato debiendo indemnizar en este caso a la Agencia Pública y/o a terceros perjudicados.

La persona contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará, en su caso, en el estudio organizativo de la prestación del servicio público integrante del Programa de Trabajo, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Agencia Pública los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Cuando así se especifique en el Anexo II-B la persona contratista queda obligado a adscribir medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal o a los medios materiales adscritos a la realización del servicio público, sin la expresa autorización de la responsable del contrato, de acuerdo con el compromiso de adscripción de medios firmado por el licitador de conformidad con el Anexo V.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	28/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

El personal destinado a la prestación del servicio público deberá estar en posesión formación específica exigida en el pliego de prescripciones técnicas, debiéndose aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Agencia Pública para resolver el contrato por causa imputable a la empresa contratista. No obstante, la Agencia Pública podrá optar por exigir a la persona contratista la adscripción a los trabajos de otro personal de similares características. Al efecto, la persona contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Agencia Pública podrá exigir de la empresa contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la empresa contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

Cuando la persona contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el supuesto de que la persona contratista esté obligada a realizar obras e instalaciones, especificadas en el Anexo I de este pliego, éstas se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto aprobado por el Órgano de contratación.

La concesionaria será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen tanto a la Agencia Pública como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Agencia Pública, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 214 y 280 c) del TRLCSP.

La persona contratista estará sujeta, con carácter general, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
a) Prestar el servicio público con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica que pudiera corresponder.
b) Realizar las obras e instalaciones y aportar el equipamiento preciso para la explotación del servicio público que, en su caso, se especifican en el Anexo I de este pliego.
c) Cuidar del buen orden del servicio público, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio público, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
e) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
f) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso se especifican en el Anexo I de este pliego.

La concesionaria está obligada a presentar la documentación indicada en el anexo I donde se establecerá el plazo de presentación.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	29/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

La concesionaria se obliga a remitir al órgano de contratación, y en su caso a la Entidad Pública o privada que designe el órgano de contratación la información operativa sobre la prestación que se le requiera.

El soporte, frecuencia y contenido de estos informes se establecerá de común acuerdo con la concesionaria, siempre que se satisfagan las necesidades básicas de información y documentación.

La persona contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y en el plazo que se indica en el mismo, y con el contenido que se indique en el anexo I que será aprobado por el órgano de contratación. El cumplimiento de este requisito tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP.Transcurrido ese plazo, el órgano de contratación aprobará el programa de trabajo o si detectase defectos subsanables en el mismo, podrá conceder un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. En el anexo I-A se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23 de presente pliego.

Asimismo, estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	30/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Igualmente la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores declaración responsable de información del trabajador/a de la operativa de funcionamiento y ordenes del personal de la empresa adjudicataria redactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo IX-A, pudiendo solicitarse por el responsable del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía las personas adjudicatarias de contratos del sector público estarán obligadas a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha Ley.

13.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con regulado en las distintas clausulas de este pliego, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones contractuales esenciales que se indicarán en el Anexo I, cuyo incumplimiento podrá dar lugar al establecimiento de las penalidades que en dicho Anexo se recojan, o ser causa de resolución a los efectos del artículo 223.f) del TRLCSP

13.3. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario según lo dispuesto por el artículo 215 y en el artículo 279 del TRLCSP.

La concesionaria gestionará los cobros de las familias directamente por lo que asume el riesgo de aquellas familias que no abonen la mensualidad, gestionando ella directamente el proceso de reclamación económica, asumiendo como riesgo de la explotación las cantidades impagadas por los/as usuarios/as de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Agencia por este concepto

En todo caso, la Agencia Pública conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios públicos de que se trate.

No obstante, la Agencia Pública, en los supuestos descritos en el anexo I, deberá restablecer el equilibrio económico del contrato mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, en beneficio de la parte que corresponda.
Estas medidas podrán consistir en la modificación de los precios públicos a abonar por las personas usuarias, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

El equilibrio económico del contrato deriva del contenido de la resolución de adjudicación, de lo dispuesto en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en las estimaciones económicas incluidas en el Proyecto de Explotación y de la oferta de la propia adjudicataria.

El rendimiento económico de la explotación vendrá determinado con arreglo a los parámetros contenidos en el Proyecto de Explotación. Se comunicará a las personas licitadoras en la zona de descargas de la web de la Agencia Pública (www.agenciaandaluzaeducacion.es) un anexo que contemplará el Proyecto de Explotación de cada uno de los Lotes licitados, con un desglose por Centro.

Se entiende, a dicho efecto, que con los precios aprobados por la Consejería de Educación y, en función de los usuarios/as previstos en el presente Pliego y en el Proyecto de Explotación se darán las condiciones económicas suficientes que permitirán a la persona contratista, mediante una buena y ordenada administración, acometer las inversiones que se prevén en el Pliego de Prescripciones

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	31/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Técnicas, hacer frente a los gastos de explotación de la concesión y obtener un margen normal de beneficio industrial.
Si un cambio de normativa respecto de las cantidades a aportar por los usuarios/as afectase al régimen financiero del contrato, la Agencia compensará a la persona contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico contractual.

Cuando se produzcan modificaciones que afecten al régimen financiero del contrato, la Agencia Pública deberá compensar a la concesionaria de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Agencia Pública respecto al desarrollo de la gestión del servicio público carezcan de trascendencia económica la concesionaria no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

14. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO

En la gestión del servicio público por la concesionaria el órgano de contratación ejercerá los poderes de policía que resulten necesarios para asegurar la buena marcha del servicio público. Con esta finalidad la persona contratista facilitará a esta Agencia Pública la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato, en orden a verificar su corrección, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

Asimismo, la Agencia Pública se reserva el derecho a verificar la disposición por parte de la persona contratista de los medios personales y materiales precisos para la correcta ejecución del contrato.

Cualquier dificultad o incidencia que surja en relación al cumplimiento de las condiciones y del plazo para la ejecución de la prestación se pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que éste, previo el asesoramiento técnico correspondiente, resuelva al respecto.

El Órgano de contratación designará un/a representante del contrato, que podrá ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia del contrato de gestión de servicio público a través del director/a expresamente designado/a.
A este fin, la concesionaria facilitará inspección de la ejecución del contrato de gestión de servicio público.
El personal de la Agencia Pública, o en su caso, la entidad pública o privada que designe el órgano de contratación desarrollará el control y supervisión del correcto funcionamiento del contrato de gestión de servicio público en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas mediante visitas periódicas a los centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía y evacuará informes individualizados de cada una de las visitas realizadas a los centros que entregará a la Agencia Pública.
Durante la ejecución del contrato, la concesionaria asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de gestión de servicio público, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Agencia Pública.

15. INTERVENCIÓN DEL CONTRATO.

Si del incumplimiento por parte de la persona contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Agencia Pública no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca pudiendo el órgano de contratación gestionarlo a través de un contrato administrativo de gestión de servicio público. En todo caso, la persona contratista deberá abonar a la Agencia los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	32/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Igualmente podrá el órgano de contratación, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 285 del TRLCSP, intervenir el contrato de gestión de servicio público en un determinado centro y gestionarlo a través de un contrato administrativo de gestión de servicio público, recabando del contratista los daños y perjuicios que fueren procedentes.

16. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

17. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 289 TRLCSP la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias que se indiquen, en el caso de proceder, en el anexo I.

La persona adjudicataria del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, la contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Agencia Pública.

Si en el ANEXO I se ha previsto la posibilidad de subcontratación, una vez adjudicado el contrato, la persona contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Agencia Pública su intención de subcontratar, señalando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Agencia Pública del subcontrato a celebrar, la persona contratista deberá acreditar que la subcontratista no se encuentra inhabilitada para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Si así se requiere en el Anexo I, las personas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior y en Anexo I, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente siempre que la Agencia Pública no hubiese notificado en dicho plazo su oposición a los mismos o situación de emergencia justificada, excepto si la Agencia Pública notifica en ese plazo su oposición.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	33/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Las prestaciones parciales accesorias que la persona adjudicataria subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el ANEXO I. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, la persona contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas a la persona contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En el Anexo I se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Cuando se especifique en el ANEXO I, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación obligatoria con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.
Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el párrafo anterior se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f)

El incumplimiento de lo establecido para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición de una penalización contractual del 5% del presupuesto del contrato, o de un 10% cuando resultase un perjuicio a la parte de obra a que se refiere, pudiéndose alternativamente en el caso de subcontratación obligatoria resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración.

Igualmente, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 228.bis del TRLCSP, se podrá comprobar el cumplimiento de los pagos realizados a subcontratistas y suministradores.
En ese caso, cuando la responsable del contrato lo solicite, las contratistas deberán presentar la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que hayan perfeccionado su participación en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, a la comunicación de la contratista de su intención de subcontratar, en su caso, o junto con la factura correspondiente al primer pago o certificación.

Asimismo, la responsable del contrato podrá solicitar a las contratistas, una vez terminada la prestación correspondiente, que presenten los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, que les sean de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones de aportar documentación, una vez requerida, recogidas en lo párrafos anteriores, que se consideran condiciones **esenciales** de ejecución, podrá dar lugar a las penalidades que se señalan en el Anexo I.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	34/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Agencia de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 del art. 227 del TRLCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Agencia contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía las personas adjudicatarias de contratos del sector público estarán obligadas a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha Ley.

18. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo siendo la Agencia Pública de Educación ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia Pública ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Agencia Pública de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Agencia pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	35/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio público contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Agencia Pública como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Agencia Pública.

e) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones y honorarios del personal a su cargo.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto o en su caso de acuerdo con lo indicado en el Anexo I del presente pliego, la persona contratista habrá de subrogarse como empleadora de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. En el anexo X se especifica la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en su caso. Asimismo, y a estos efectos, la contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. De establecerse en el Anexo I la obligación de subrogación, la misma será considerada como condición contractual esencial a los efectos del artículo 223.f).

A la extinción del contrato del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos del contrato como personal de la Agencia.

La concesionaria queda obligada a cumplir, con carácter general, la normativa de aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato. Igualmente, asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado (Art. 67.v y w del RGLCAP), sin que pueda utilizar para sí o para terceros datos o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

La concesionaria se obliga a remitir al órgano de contratación, y en su caso a la Entidad Pública o privada que designe el órgano de contratación la información operativa sobre la prestación que se le requiera.

El soporte, frecuencia y contenido de estos informes se establecerá de común acuerdo con la concesionaria, siempre que se satisfagan las necesidades básicas de información y documentación.

El personal que por la concesionaria fuese puesto a disposición de la ejecución de este contrato no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con esta Agencia contratante, sin que pueda producirse, por tanto, su consolidación como personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por el contrario, es la concesionaria la que, respecto de aquel personal, asume todas las obligaciones que la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social impone al empresario respecto de sus trabajadores.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	36/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

19. SEGUROS.

La persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el anexo I, cuyo beneficiario único será la Agencia Pública de Educación, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo. Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera.

20. PLAZOS Y PENALIDADES.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 ,118.1 y 228 bis del TRLCSP.
Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento por la concesionaria de las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de Explotación, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 285 del TRLCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la contratista.

21. PAGOS Y COBROS.

La persona contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio público, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Agencia Pública.

En el anexo I se indicará, en su caso, contraprestación económica a favor del concesionario, que deba ser abonada por la Agencia Pública. Igualmente en el anexo I se indicará, en su caso, contraprestación económica a favor de la Agencia Pública, que deba ser abonada por el concesionario.

Si entre las contraprestaciones del contrato figura alguna que deba ser abonada por la Agencia Pública, el pago se efectuará según lo previsto en el anexo I, previa presentación de factura o documento equivalente a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato en el registro que se indique en el anexo I, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, http://www.agenciaandaluzaeducacion.es.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	37/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

La firma electrónica de la factura en la plataforma originará su entrada en el Registro de la Agencia.

El pago de la Agencia se realizará a la persona contratista contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato en el registro que se indique en el Anexo I, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En la factura se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES) , siendo obligatorio el uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas que determine la Agencia en la mencionada plataforma.

La persona contratista autoriza a la Agencia para que, en el momento en que se dispongan de los medios electrónicos necesarios para su conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Junta de Andalucía (PUEF), se remitan dichas facturas electrónicas al PUEF.

La Agencia Pública deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios públicos prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio público, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Agencia Pública tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios públicos prestados.

La Agencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Agencia recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Si la Agencia Pública no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios públicos prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio público.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Agencia haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	38/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/2004, para que proceda el abono de los intereses recogidos en los párrafos anteriores, se exigirá que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales y legales.

Se entregarán a la contratista los bienes, medios auxiliares, obras e instalaciones, propiedad de la Administración o de la Agencia que se estimasen precisos para la gestión del servicio público y que se especifican en el anexo I de este pliego.

Si la Agencia Pública no entregase los bienes, medios auxiliares, obras e instalaciones, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase la persona contratista, éste tendrá derecho al interés de demora al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 284 TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Agencia Pública conforme a Derecho.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las características del servicio público contratado y en las tarifas o precio público que han de ser abonadas por los usuarios por razones de interés público, público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I.

En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando las mismas obedezcan a circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada los poderes adjudicadores que lo modifiquen en los casos previstos en las letras b) y c) del apartado 1, del artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE publicarán un anuncio al respecto en el DOUE. Este anuncio contendrá la información establecida en el anexo V, parte G de la citada Directiva y se publicará de conformidad con el artículo 51 de la misma.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en artículo 108 del TRLCSP, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1. Memoria justificativa del modificado, a la que se deberá adjuntar, en su caso, copia del acuerdo del órgano competente en el que se fundamente la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que provocan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
2. Existencia de crédito.
3. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
4. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
5. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
6. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	39/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

7. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
8. Resolución motivada del órgano de contratación.
9. Notificación al contratista.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para la persona contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 282 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización del Programa de Trabajo, en su caso.

23. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato y reversión

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia Pública considerándose extinguido el contrato por cumplimiento.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio público revertirá a la Agencia Pública, debiendo la concesionaria, en su caso, entregar las obras, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etcétera a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el anexo I, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Agencia Pública efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Agencia Pública fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: la responsable del contrato o, en su defecto, el/la representante de la Agencia Pública, el/la directora/a del Centro, la concesionario o, en su defecto, el/la representante de la concesionaria. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Agencia Pública en el plazo indicado en el anexo I, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo a la contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si la concesionaria no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del concesionario respecto de las observaciones formuladas por la representante de la Agencia Pública, ésta la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	40/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Si la concesionaria no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), y 286 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista, además de las que se señalen en el anexo I:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio público objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Agencia, antes de declarar la resolución, requerirá a la contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

f) El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

g) El incumplimiento de cualesquiera otras así calificadas en los pliegos de clausulas administrativas particulares o de prescripciones técnicas.

h) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

i) El incumplimiento por parte del personal adscrito a la ejecución del contrato de someterse a la obligación recogida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	41/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

j) Cuando se trate de la ejecución de contratos de servicios de actividades que impliquen contacto habitual con menores ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 288 TRLCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Agencia Pública estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	42/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Directiva 2014/24/UE y 51 de la 2014/23/UE, los Estados miembros debían poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión a más tardar el 18 de abril de 2016. Dado que en España la transposición no se ha producido, y de conformidad con el documento aprobado el 1 de marzo de 2016 por los Tribunales Administrativos de Contratación Pública relativo a los efectos jurídicos de las directivas de contratación pública ante el vencimiento del plazo de transposición sin nueva Ley de Contratos del Sector Público, así como con la Recomendación a los órganos de contratación en relación con la aplicación de las nuevas directivas de contratación pública emitida con fecha 15 de marzo de 2016 por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a partir del 18 de abril de 2016 gozarán de efecto directo determinados aspectos de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
Debe reconocérsele efecto directo al artículo 46 de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, el cual modifica la Directiva 89/665/CEE, de 21 de diciembre de 1989, relativa a la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos de suministros y de obras.
La obligada aplicación de esta modificación supone que queda ampliado el ámbito de actuación del recurso administrativo especial en materia de contratación del artículo 40 del TRLCSP a todos los contratos que merezcan la consideración de sujetos a regulación armonizada.
Así, el ámbito del recurso administrativo especial en materia de contratación se amplía a partir del 18 de abril a todos los contratos de gestión de servicios públicos que estén sujetos a regulación armonizada, esto es, cuando su valor estimado sea igual o superior a 5.225.000 euros.
En consecuencia serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de Contratos de gestión de servicios públicos que estén sujetos a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	43/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	**ANEXO I**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación es su Director General, en virtud del artículo 13 del Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, (BOJA núm. 202, 17 de octubre 2005), el Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre por el que se modifican el objeto y los fines de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación y pasa a denominarse Agencia Pública Andaluza de Educación y de la Resolución de17 de marzo de 2017 por la que se avocan las competencias de las Gerencias Provinciales para la contratación de la gestión del servicio público del aula matinal.

TITULO: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

CPV: 80410000-1. Servicios escolares diversos

EXPTE. NÚM.: 00097/ISE/2017/SC	**LUGAR DE EJECUCIÓN**: Ver Anexo I-A

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, recoge en su art. 2 que la prestación del servicio de aula matinal se realizará en los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación especial, autorizados para ello, habilitando un periodo de tiempo anterior al inicio de la jornada lectiva, sin actividad reglada, para el desarrollo del servicio.

En este sentido, el art. 10 dispone que la prestación del aula matinal comenzará a las 7.30 horas hasta el inicio del horario lectivo, debiendo establecer el Centro en su reglamento de organización y funcionamiento, las medidas de vigilancia y atención educativa que necesiten los menores en función de su edad y necesidades específicas. Este servicio complementario funcionará durante todo el curso de lunes a viernes, resultando un total máximo de 178 días de gestión por curso escolar y adaptándose al calendario escolar, que para cada centro, autorice oficialmente su correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

El objeto de la presente licitación es la contratación de la gestión del servicio público de aula matinal en los Centros docentes públicos autorizados por el Plan de Apertura de Centros de la Consejería de Educación y que se incluye en el Anexo I-A . A la vista de todo ello, el presente contrato se organiza conforme a las competencias adquiridas por esta Agencia Pública conforme al artículo 5.3 m) del Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos,

Así pues, para la gestión de este servicio es necesaria la contratación de un número de horas de gestión del servicio público de aula matinal que realizarán los monitores y monitoras en cada Centro en función de la asistencia de los menores y en base a la ratio establecida en la Orden de 3 de Agosto de 2010 por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos. La presente contratación está fraccionada en los lotes recogidos en el Anexo I-A (41 lotes). Cada uno de ellos especifica el número de horas máxima de gestión del servicio público de aula matinal por Lote así como la indicación de la estimación del número de monitores que deberán de ejecutar dichas horas.

PERFIL DE CONTRATANTE: Portal de la Junta de Andalucía: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion

DIVISIÓN POR LOTES:	Si **X**	No	En caso afirmativo: Número y denominación de los lotes: Ver ANEXO I-A

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES: No procede.

NÚMERO MÁXIMO TOTAL DE LOTES A LICITAR: 7

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	44/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Pueden presentarse ofertas para:

☐ Todos los lotes

☑ N.º máximo de lotes: 7

☐ Un solo lote

NÚMERO MÁXIMO DE LOTES A ADJUDICAR: No procede

☐ Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador.

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes:

☐ El órgano de contratación se reserva el derecho de adjudicar contratos que combinen los lotes o grupos de lotes siguientes:

ADMISIÓN DE VARIANTES:	Si	No **X**	Si procede, precisión de elementos y condiciones:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV), (cláusula 9.2.1 del PCAP) NO PROCEDE

Sí

No **En este caso, deben cumplimentarse todas las secciones (A,B,C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC:** NO

MODALIDAD DE CONTRATO: CONCESIÓN, art. 277 a) del TRLCSP

SUJETO A REGULACION ARMONIZADA: NO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

ABIERTO

- ❑ CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR *(SOBRE 2) Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRE 3)*

- ☑ SOLO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRE 3).

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:	Ordinaria **X**	Urgente
ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL PRECIO MÁS BAJO:	Si	No **X**

COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR LAS OFERTAS: SI NO **X**

EN CASO AFIRMATIVO

PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN

2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones cuando se valore más de un criterio de adjudicación (art. 161.2 TRLCSP)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA): 2.607.890,71 euros **IVA:** EXENTO

TOTAL (CIFRA Y LETRA): 2.607.890,71 euros (DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA) PARA CADA LOTE: Ver Anexo I –A

ANUALIDADES

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2017	01-11-00-01-0000-31P-440-69	Servicio de apoyo a la familia	912.761,75
2018	01-11-00-01-0000-31P-440-69	Servicio de apoyo a la familia	1.695.128,96

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	45/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

VALOR ESTIMADO: Coincide con el importe total:
SI NO **X**
No coincide el importe con el presupuesto de licitación del contrato dado que de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP incluye el importe de la prórroga prevista, indicándose el importe en el ANEXO I – A.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO:

El presupuesto de licitación se determina, de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto de Explotación, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Coste/hora del monitor determinado en función de contratos similares existentes en el mercado, la evolución de precios del sector y el II Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural vigente (Resolución de 3 de julio de 2015 de la Dirección General de Empleo, número 168 del Boletín Oficial del Estado, publicado el 15 de julio de 2015).

  Así pues, el precio de la tarifa horaria asciende a 13,50 € hora/monitor incluida la totalidad de los gastos en que incurra la empresa concesionaria para la gestión del servicio público de aula matinal así como todos los impuestos, derechos y tasas que se devenguen como consecuencia del contrato, sin que pueda imputarse a la Agencia Pública Andaluza de Educación ningún pago por otros conceptos.

- Número de monitores necesarios para atender las necesidades del alumnado de cada Centro conforme al artículo 7.2. Atención al alumnado de aula matinal de la Orden de 3 de agosto de 2010 por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros públicos, así como la ampliación de horario.

- El número de horas diarias de gestión del servicio público de aula matinal que ejecutarán los monitores (1,5 horas/día).

- El número de días de gestión máxima del servicio público de aula matinal durante el curso escolar 2017/2018 (máximo 178 días lectivos).

- Aportación familiar entendida como la cantidad que abona las familias directamente al concesionario en base al precio público establecido con las consideraciones del régimen de bonificaciones previstas y vigentes para el precio público de aula matinal (Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA nº 138, de 17 de julio de 2009).

Presupuesto de licitación = Contraprestación Total (Coste/hora x Número de monitores x Horas de gestión al día x nº días de gestión máxima de servicio público durante un curso) – Estimación Aportación familiar.

REVISIÓN DEL PRECIO:	Si	No **X**	Resolución: 17 de marzo de 2017	
Financiación con Fondos Europeos SI NO **X**	Código Eurofon: NO PROCEDE		Tipo de Fondo: NO PROCEDE	% de Cofinanciación: NO PROCEDE
VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS/RENDIMIENTO/PENALIDADES:			Si	No **X**
En caso afirmativo, indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalidades, en su caso:				

PLAZO DE EJECUCIÓN: *1 año desde la fecha fijada en el documento contractual sin perjuicio de que la prestación coincida con el calendario escolar vigente en cada momento.*		
POSIBILIDAD CONCERTAR PRÓRROGAS:	Si **X**	No
PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato y de forma expresa, por un plazo máximo de 1 año sin que la duración total		

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	46/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de 2 años		
IMPORTE DE LA PRÓRROGA *Será el presupuesto de licitación del contrato en atención a su duración efectiva y al nº de unidades realmente ejecutadas.*		
ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO:	Si	No **X**

PERIODICIDAD DEL PAGO :	Único:	Mensual: **X**	Trimestral:

PAGOS Y COBROS

CONTRAPRESTACION ECONOMICA A FAVOR DEL CONCESIONARIO

SI X NO

El concesionario tendrá derecho a una contraprestación económica conforme a lo establecido en el artículo 281.1. del TRLCSP.-Esta contraprestación económica se materializará por dos vías que se registrarán en la facturación electrónica mensualmente (el concesionario presentará la factura por la gestión del servicio público a mes vencido y por Lote, con el desglose por Centro gestionado):

a) A cargo de las familias: las familias abonarán directamente al concesionario el precio público establecido con las consideraciones del régimen de bonificaciones previstas y vigentes para el precio público de aula matinal (Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA nº 138, de 17 de julio de 2009). Concretamente, la cuantía de los precios públicos (IVA incluido) para el servicio público de aula matinal en los Centros Docentes Públicos es la siguiente:

- Precio mensual: 15,40 euros.
- Precio por día: 1,18 euros.

Las familias aportarán directamente al concesionario y en función de los días de usos del servicio público de aula matinal disfrutados en el mes a abonar (por tanto, el cálculo del importe será a mes vencido, una vez conocido los días de uso disfrutados por las familias). Si la familia hace uso del servicio público más de 13 días al mes, aportará en función del precio mensual (15,40 euros). Si por el contrario, la familia usa el servicio público 13 días o menos, aportará en función del precio por día de uso disfrutado del servicio público de aula matinal (1,18 euros). En todos los casos, el pago del servicio público se realizará mensualmente mediante sistemas de pagos electrónicos.

La revisión de la cuantía del precio público de esta prestación se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al punto tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2009 publicado en el BOJA nº 138, de 17 de julio de 2009.

El concesionario asumirá como riesgo de la explotación las cantidades impagadas por los usuarios de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Administración por este concepto.

b) A cargo del órgano de contratación: La Agencia Pública Andaluza de Educación asumirá la diferencia entre:

- La contraprestación total (coste hora x nº de monitores autorizados para el periodo a facturar x 1.5 hora/día de gestión del servicio público x nº de días de gestión del servicio público del mes a facturar).

- Menos la cuantía de canon en función a la proposición económica ofertada por el concesionario. El concesionario asumirá a lo largo de la ejecución del contrato, la contraprestación económica ofertada como canon/Centro/mes. Por tanto, el concesionario descontará cada mes, una cantidad fija (el resultado de multiplicar el canon ofertado por el número de Centros del Lote con gestión de servicio) del

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	47/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

total de la contraprestación mensual del periodo a facturar.

- Menos la aportación familiar que le corresponde ingresar al concesionario en base al régimen de bonificación establecido de los menores usuarios del mes a facturar, al margen de si las familias abonan o no íntegramente los usos del servicio público (el concesionario gestionará los cobros de las familias directamente por lo que asume el riesgo de aquellas familias que no abonen la mensualidad).

CONTRAPRESTACION ECONOMICA A FAVOR DE LA AGENCIA PUBLICA
SI X NO

La Agencia Pública tiene derecho a una contraprestación económica mensual que coincidirá con el canon por Centro/mes ofertado por parte del concesionario. No se admitirán contraprestaciones económicas (canon) por debajo de 5 euros/Centro/mes, quedando excluidos del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que oferten contraprestaciones por debajo de dicha cantidad.

MODO DE FACTURACIÓN: Factura electrónica.

REGISTRO PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, http://www.agenciaandaluzaeducacion.es

PLAZO PARA APROBAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS: máximo un mes

OBRAS, INSTALACIONES, BIENES Y MEDIOS AUXILIARES, DE TITULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

La gestión del servicio público de aula matinal se llevará a cabo en las instalaciones o dependencias habilitadas para tal fin en los centros docentes públicos señalados en el ANEXO I-A.

OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EXIGIBLES A LA PERSONA CONTRATISTA

Todo aquel material que hubiera sido entregado por el concesionario como consecuencia de la mejora para la prestación del programa de actividades durante el servicio de aula matinal, pasará y se quedará a disposición de los centros educativos donde se lleve a cabo la gestión en el momento de finalización del contrato, no pudiendo reclamarse en ningún momento su titularidad por parte de los concesionarios.

MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

El equilibrio económico del contrato deriva del contenido de la resolución de adjudicación, de lo dispuesto en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en las estimaciones económicas incluidas en el Proyecto de Explotación y de la oferta del propio concesionario.

El rendimiento económico de la explotación vendrá determinado con arreglo a los parámetros contenidos en el Proyecto de Explotación. Se comunicará a los licitadores en la zona de descargas de la web de la Agencia Pública (www.agenciaandaluzaeducacion.es) un anexo que contemplará el Proyecto de Explotación de cada uno de los Lotes licitados, con un desglose por Centro.

Se entiende, a dicho efecto, que con los precios aprobados por la Consejería de Educación y, en función de los usuarios previstos en el presente Pliego y en el Proyecto de Explotación y considerando la contraprestación económica a favor del concesionario, se darán las condiciones económicas suficientes que permitirán a éste, mediante una buena y ordenada administración, acometer las inversiones que se prevén en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hacer frente a los gastos de explotación de la concesión y obtener un margen normal de beneficio industrial. No obstante, al tratarse de una concesión de un servicio público, la explotación económica del servicio público de aula matinal conlleva un riesgo para el concesionario por diversos motivos:

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	48/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

- El concesionario asumirá a lo largo de la ejecución del contrato la contraprestación económica ofertada como canon/Centro/mes.
- El concesionario gestionará los cobros de las familias directamente, por lo que asume el riesgo de aquellas familias que no abonen la mensualidad, gestionando él directamente el proceso de reclamación económica, asumiendo como riesgo de la explotación las cantidades impagadas por los usuarios de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Agencia Pública por este concepto.

SUPUESTOS EN LO QUE SE DEBE RESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONOMICO

En el caso de producirse modificaciones del contrato que afecten al régimen financiero del contrato, la Agencia Pública deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. En el caso de que los acuerdos que dicte la Agencia Pública respecto al desarrollo de la gestión del servicio público carezcan de trascendencia económica el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Agencia Pública deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Agencia Pública modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el Título V del libro I, las características de la gestión del servicio público contratada.
b) Cuando actuaciones de la Agencia Pública determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.
d) Cuando se produzca un cambio normativo que incremente la ratio de monitores establecida en la Orden de 3 de Agosto de 2010 por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario.
e) Cuando se produzca un cambio normativo que modifique el régimen de bonificaciones concedidas a las familias en el Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos en los servicios prestados de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos.

MEDIDAS A ADOPTAR PARA RESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONOMICO

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de los precios públicos a abonar por las personas usuarias, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO: (Cláusula 10.6 j) PCAP).	Si	No **X**	**PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

PROGRAMA DE TRABAJO:	Si **X**	No	**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 10 días naturales desde la fecha de formalización del contrato. Transcurrido ese plazo, el órgano de contratación aprobará el programa de trabajo o si detectase defectos subsanables en el mismo, podrá conceder un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	49/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

La concesionaria deberá presentar un Programa de Trabajo en formato electrónico (CD o DVD o MEMORIA USB) o bien a través de la web de la Agencia si así lo determinase el órgano de contratación, con el desarrollo de los siguientes apartados

DOCUMENTO 1: Programa de actividades educativas.
Se presentará un programa de actividades encaminado a la consecución de los siguientes objetivos: - Desarrollar las habilidades y las relaciones sociales del alumnado en un ambiente educativo propio, motivador y generador de actitudes y valores positivos.
- Potenciar la autoestima del alumnado.
- Favorecer las relaciones sociales.
- Enseñar normas de educación y convivencia en el desarrollo del servicio público.
- Enseñar métodos para colaborar entre todos a crear juegos.
- Realizar manualidades diversas durante todo el curso escolar que versarán sobre temas específicos en épocas de navidades, semana santa,...Juegos populares, fomento de la lectura, ...
El programa de actividades será de obligado cumplimiento salvo que el concesionario comunique al órgano de contratación cualquier variación en función a las necesidades y desarrollo de los menores asistentes al servicio público.

El programa de actividades deberá ser entregado a los monitores en el primer mes de prestación del servicio, dejando constancia documental de la entrega, la cual será solicitada a lo largo de la ejecución del contrato por esta Agencia.

DOCUMENTO 2: Programa para la puesta en marcha de las instalaciones, limpieza y su mantenimiento.
Se presentará un protocolo donde se recoja el procedimiento de apertura y puesta en marcha de las instalaciones para que las actividades puedan comenzar a las 7:30 horas, así como las actividades de limpieza necesarias para que los locales en los que se realizan trabajos mantengan las condiciones de uso e higiene adecuadas, y en general cualquier incidencia que afecte al adecuado funcionamiento del aula matinal.

DOCUMENTO 3: Programa de acompañamiento y atención al alumnado.
Se presentará un protocolo donde plasme el programa diseñado para la recepción y control de acceso al centro de los usuarios del servicio público contratado, custodia y vigilancia del buen uso de las instalaciones al inicio de los trabajos, así como el traslado del alumnado hasta sus aulas respectivas al final del mismo, especialmente si el centro se compone de varios edificios, o entre diferentes centros.
Igualmente se incluirán las medidas encaminadas para el cuidado y apoyo al alumnado, que por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en las actividades de aseo.

DOCUMENTO 4: Protocolo de actuación en situaciones de emergencia.
Se presentará un protocolo que recoja procedimientos de actuación ante incidencias de diferente naturaleza, donde se recoja la obligatoriedad de designar un equipo de emergencia entre los profesionales, asignando a uno de los monitores de cada Centro como responsable en la toma de decisiones ante situaciones de emergencia durante la gestión del servicio público de aula matinal así como a un sustituto, las plasmación de todas las medidas que el Centro disponga sobre la actuación a llevar a cabo en situaciones de emergencia sanitaria y de catástrofes atmosféricas, así como las medidas previstas en el Plan de Evacuación del Centro y las normas básicas a tener en cuenta por los profesionales en caso de tales supuestos tales como la existencia y la existencia de planos de evacuación en el aula o aulas que se utilicen para gestionar el objeto del contrato.

La entrega de este Protocolo así como la designación del equipo de emergencia deberá de realizarse en el primer mes de prestación del servicio, dejando constancia documental de la entrega, la cual será solicitada a lo largo de la ejecución del contrato por esta Agencia.

DOCUMENTO 5: Estudio organizativo del servicio público.
El concesionario aportará un estudio organizativo del servicio público que comprenda la metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la gestión del servicio público. En este documento se describirá en particular las funciones del personal propio del concesionario y la forma de realizarlas, y en especial el ejercicio por parte de la

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	50/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

concesionaria de las potestades directivas de todo orden sobre su personal. El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con el estudio organizativo presentado por la concesionaria.

El concesionario indicará la dirección exacta de la oficina u oficinas que disponga para la coordinación y desarrollo de este contrato con sede en Andalucía.

El concesionario adscribirá a la gestión al menos un responsable (coordinador de servicios) que, vinculado jurídico-laboralmente con él, será el encargado de realizar las siguientes funciones:

- Supervisión de las tareas de los profesionales que prestan las actividades para garantizar su correcta ejecución.
- Realizar las visitas mensuales de seguimiento.
- Garantizar diariamente la asistencia y puntualidad de todo el personal mediante unas Hojas de Registro donde cada trabajador firmará y anotará la hora de entrada y de salida al Centro cada día. Estas Hojas se ubicarán en el aula o aulas utilizadas y se registrará de forma mensual. Estas hojas podrán ser sustituidas por un sistema informatizado de control de presencia y puntualidad del personal en aquellos casos en los que la Empresa haya ofertado esta mejora.
- Supervisar la actualización en la aplicación web de la Agencia Pública Andaluza de Educación del control de presencia diaria de los usuarios de las actividades. La presencia diaria de los usuarios deberá estar grabada en la plataforma electrónica habilitada al efecto por esta Agencia antes de que el concesionario valide la factura mensual y en el plazo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Recoger las quejas y sugerencias que directamente le transmitan las familias de los menores matriculados o el personal que presta las actividades y gestionarlas.

OTRA DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LA CONCESIONARIA:	Si	No **X**

GARANTÍAS:	Acreditación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos:	Si	No **X**
PROVISIONAL:	SI **X** En caso afirmativo: a) Indicar importe: 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los Lotes. b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: En atención a las circunstancias concurrentes en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y los interés públicos objeto de protección procede su exigencia para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el párrafo segundo del artículo 151.2 del TRLCSP.		
DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación (sin IVA).		
	5% del presupuesto de licitación (sin IVA) cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.		
	En caso de lotes, 5% del importe de adjudicación (sin IVA) de los lotes adjudicados.		SI PROCEDE
	En caso de lotes, 5% del presupuesto de licitación (sin IVA) de los lotes adjudicados, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.		
GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: No			
COMPLEMENTARIA	NO PROCEDE		
PLAZO DE GARANTÍA:	NO PROCEDE		
IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN EN CASO DE RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN: NO PROCEDE SI NO			

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	51/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

INCAUTACIÓN SOBRE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASO DE NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA ADJUDICATARIA: **SI X** NO *3 % del presupuesto del contrato, importe de la garantía provisional.*		
INCORPORACIÓN DE OFICIO DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA AL PROCEDIMIENTO:	Si	No **X**
PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	Si	No **X**
ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS	Si	No **X**
POSIBILIDAD DE APORTAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	Si **X**	No
En caso afirmativo: Anexo III-E		

SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA DE PRESTACIONES ACCESORIAS	Si	No **X**
En caso afirmativo, indicar la parte de la prestación objeto de subcontratación obligatoria: NO PROCEDE Porcentaje que el contratista tendrá la obligación de subcontratar NO PROCEDE		
POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES ACCESORIAS:	Si	No **X**
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista. NO PROCEDE Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: NO PROCEDE		

- INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATISTAS EN CASO DE PRESENTAR EL DEUC: NO PROCEDE

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: NO PROCEDE

Sí ☐ No ☐

En caso afirmativo, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada una de las categorías de subcontratistas?

Sí ☐ No ☐

- INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATISTAS EN CASO DE NO PRESENTAR EL DEUC: NO PROCEDE

En referencia a la persona subcontratista deberá presentarse la siguiente información:

- ✓ nombre;
- ✓ dirección postal;
- ✓ información sobre si es una microempresa, una pequeña o una mediana empresa;
- ✓ información sobre si participa o no en el procedimiento solo o formando parte de una unión de personas empresarias;
- ✓ e información sobre los representantes y apoderados.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN:	Si **X**	No
En caso afirmativo: VER ANEXO X		

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	52/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:	3.500,00€

PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:	Si X	No

Causas de incumplimiento:

Las causas de incumplimiento de las obligaciones del contrato se clasifican en Leves, Graves y muy Graves.

Se considera incumplimiento **leve**:

a. Incumplimiento de la obligación del concesionario de suministrar uniformes a todo el personal a su servicio con el vestuario adecuado y la placa de identificación.
b. Incumplimiento de la obligación del personal de ir uniformados durante la gestión del servicio, así como de ir provistos de placa de identificación durante las horas en que se presten en un lugar visible.
c. Retraso injustificado en el cumplimiento de los horarios por parte del personal, siempre y cuando no altere gravemente el desarrollo del servicio púbico.
d. No ayudar a la ingesta del desayuno al alumnado que por razones de edad y/o discapacidad, requieran de apoyo de los profesionales que gestionan el servicio público para tomar el desayuno que cada alumno traerá preparado de casa.
e. El incumplimiento de las tareas de limpieza necesaria para que el aula donde se realice la gestión del servicio público mantenga unas condiciones optimas de uso e higiene adecuados.
f. Incumplimiento del programa de actividades incluido en el programa de trabajo.
g. Incumplimiento y/o desconocimiento por el personal que gestiona el servicio público, del protocolo de actuación en situaciones de emergencia incluido en el programa de trabajo.
h. Desconocimiento por parte del personal de quién de los monitores ejerce las funciones de responsabilidad en la toma de decisiones ante situaciones de emergencia.
i. No tener actualizada la relación de monitores que gestionan el servicio público en la plataforma electrónica habilitada por la Agencia Pública Andaluza de Educación, incluso con los que realizan sustituciones del personal aunque la sustitución sea de un solo día. La actualización debe de realizarse al menos con 24 horas de antelación al inicio de la actividad de cada profesional.
j. La no comunicación a la Agencia Pública de no alcanzar la asistencia mínima para el mantenimiento del servicio público.
k. No realizar el traslado del alumnado hasta las dependencias comunicadas por la Dirección de cada Centro, especialmente si el centro dispone de varios edificios, o entre diferentes centros.
l. No facilitar a la Dirección del centro educativo y al órgano de contratación los albaranes de entrega de material fungible y equipamiento didáctico de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
m. La no tramitación de las quejas y sugerencias de los padres o tutores de los alumnos usuarios.
n. Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública inferior a 1.000€.

Se considera incumplimiento **grave**:

a) Retraso injustificado en el cumplimiento de los horarios por parte de los monitores que perjudique gravemente el desarrollo del servicio público de aula matinal contratado.
b) El trato irrespetuoso o incorrecto hacia los alumnos usuarios del servicio público por parte del personal.
c) El incumplimiento del número de visitas mensuales de seguimiento del servicio público por parte del concesionario conforme a lo ofertado, incluida la visita obligatoria de inicio del curso con la Dirección de cada Centro.
d) No tener implantado sistema de control de asistencia y puntualidad conforme a lo ofertado en la licitación para el personal con las especificaciones recogidas en el Anexo VII.
e) La denegación del acceso al servicio público a los usuarios habituales o a los usuarios esporádicos autorizados que lo hubieran solicitado adecuadamente.
f) La gestión de servicios por personal no cualificado con arreglo a las titulaciones recogidas en el Pliego de

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	53/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Prescripciones Técnicas.

g) El incumplimiento de la ratio de monitores conforme a lo establecido en la Orden de 3 de agosto de 2010 por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario.
h) El incumplimiento de los servicios mínimos, en el supuesto de huelga general, que determine la autoridad gubernativa.
i) Falta en el aula donde se desarrolla las actividades del parte de control de presencia diaria de los usuarios del servicio público y/o la no grabación semanal de la asistencia de los menores en la aplicación informática que la Agencia Pública de Educación habilitada a tal efecto.
j) La no correspondencia de la asistencia grabada en la plataforma electrónica con respecto a la asistencia real del alumnado usuario.
k) La no correspondencia en el abono de las familias con lo que ingresan al concesionario y la cantidad que deben de aportar en función de los días de uso y régimen de bonificaciones.
l) El incumplimiento por parte de la Empresa de la aplicación del Convenio colectivo de referencia indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o el impago de los salarios a los trabajadores en el plazo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas "Vinculación jurídica del personal".
m) No tener entregado en el Centro el material fungible y el material didáctico en el plazo que indica el Pliego de Prescripciones Técnicas.
n) Incumplimiento de facilitar al órgano de contratación, cuándo éste así lo solicitara, la información sobre el estado de alta en la Seguridad Social, obligaciones con la Agencia Tributaria o cualquier documentación que se solicite al concesionario para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales tal y como se indica en la Pliego de Prescripciones Técnicas "Facultades de inspección".
o) El retraso (por cada día de demora) en el plazo de presentación del programa de trabajo.
p) Cada cuatro incumplimientos leves, el cuarto incumplimiento será considerado como grave.
q) Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública superior a 1.000€.

Se considera incumplimiento **muy grave**:

a) La **obstrucción** en las funciones de inspección, control y supervisión por parte de las Gerencias Provinciales o Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de modo propio o a través del los responsables de las direcciones de los centros educativos u otro órgano externo.
b) La falsedad documental en las evidencias documentales que el concesionario aporte para justificar los aspectos contenidos en el programa de trabajo, en las mejoras ofertadas así como en cualquier documento que se solicite por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato.
c) Actuar con negligencia en el buen uso de las **instalaciones** destinadas a la gestión del aula matinal.
d) Actuar con **negligencia** en la custodia y vigilancia de los alumnos usuarios.
e) Cada cuatro incumplimientos graves, el cuarto incumplimiento será considerado como muy grave. No se tomará en consideración para dicho cómputo, el incumplimiento grave que se haya producido por acumulación de cuatro incumplimientos leves.
f) Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública superior a 10.000 €. (IVA no incluido)

Responsabilidades por incumplimiento.

- Sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolución del contrato por incumplimiento del mismo se establece una minoración de los abonos al concesionario.

- La penalidad recaerá sobre la facturación mensual del Centro o Centros en los que se detecten los incumplimientos.

- La sanción se aplicará sobre todas las mensualidades en las que dure el incumplimiento, al margen de los días de incumplimientos. Es decir, las siguientes cuantificaciones económicas se aplicarán al total de la contraprestación de cada mes de incumplimiento (nº de monitores autorizados x 1.5 horas días x nº de días de gestión del servicio público del mes o meses de incumplimiento x 12,80 euros/día)

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	54/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

a) Por incumplimientos leves 100 € por cada 1.000 € de lo facturado en el mes o meses de duración del incumplimiento.
b) Por incumplimientos graves 200 € por cada 1.000 € de lo facturado en el mes o meses de duración del incumplimiento.
c) Por incumplimientos muy graves 400 € por cada 1.000 € de lo facturado en el mes o meses de duración del incumplimiento.

Procedimiento.

1. **Inicio:** En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte del concesionario, el Responsable del Contrato abrirá expediente informativo concediendo al concesionario un plazo de aclaraciones a las salvedades detectadas.

2. **Instrucción:** En el caso que estas aclaraciones no justificaran dichas salvedades, el órgano de Contratación, a la vista de la propuesta efectuada por el Responsable del Contrato, iniciará la apertura de expediente de penalización. Si las aclaraciones justifican las salvedades, se procederá al archivo del expediente informativo por parte del Responsable del Contrato.

3. **Expediente de penalización**: Abierto expediente de penalización se comunicará al interesado para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.

   Las alegaciones se realizarán por parte del concesionario mediante la presentación por escrito de las evidencias documentales que pongan de manifiesto el cumplimiento de las salvedades descritas en el expediente de penalización.

   El expediente de penalización deberá contener al menos la siguiente información:

   - ✓ Información de los hechos.
   - ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.

4. **Resolución de penalización:** Si una vez analizadas las alegaciones, estas no justificaran los incumplimientos detectados, corresponderá al órgano de Contratación en todo caso la Resolución del Expediente de Penalización y la aplicación de las Responsabilidades.

   Por el contrario, si las alegaciones justifican los hechos descritos en el expediente de penalización, el órgano de Contratación emitirá Resolución de no penalización.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
SI
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme a los artículos 64.2, 118.1 y 228 bis del TRLCSP:

Tendrán la consideración de obligaciones de carácter esencial, además de las señaladas en el clausulado:

a) El cumplimiento de la ratio del personal adscrito en función del número de usuarios habituales.
b) El cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales.
c) El cumplimiento de la adscripción de los medios personales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
d) El cumplimiento de las mejoras incorporadas al contrato ofertadas por el concesionario.
e) El cumplimiento del contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en los apartados 6.2) y 7 del pliego de prescripciones técnicas.
f) Gestionar el cobro a los usuarios de acuerdo a las bonificaciones establecidas por Acuerdo o norma reguladora.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	55/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Para estos incumplimientos la penalidad se fijará teniendo una cuantía igual a 200 € por cada 1.000€ de la contraprestación total del mes o meses de duración del incumplimiento. La cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. Para la imposición de este tipo de penalidades se aplicará el siguiente procedimiento:

Inicio: En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte del concesionario, el Responsable del Contrato abrirá expediente informativo concediendo al concesionario un plazo de aclaraciones a las salvedades detectadas.

Instrucción: Una vez analizadas las aclaraciones, el órgano de Contratación, a la vista de la propuesta efectuada por el Responsable del Contrato, iniciará la apertura de expediente de penalización. Si las aclaraciones justifican las salvedades detectadas, se procederá al archivo del expediente informativo por parte del Responsable del Contrato.

Expediente de penalización: Abierto expediente se comunicará al interesado para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses. El expediente de penalización deberá contener al menos la siguiente información:

- ✓ Información de los hechos.
- ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.

Resolución de penalización: corresponderá al órgano de Contratación en todo caso la Resolución del Expediente y la aplicación de las Responsabilidades a que hubiere lugar.

PÓLIZAS DE SEGUROS:	Si **X**	No

TIPO DE PÓLIZAS: La empresa concesionaria asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, del que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir las siguientes coberturas:

Tipo de póliza: Póliza de seguro de responsabilidad civil que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio del concesionario por los riesgos que por daños puedan sufrir los alumnos/as durante el tiempo del servicio público así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

IMPORTE: Capital mínimo asegurado equivalente al importe anual de los Lotes adjudicados

PLAZO DE PRESENTACIÓN: La entidad contratista remitirá al órgano de contratación copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.6 así como un compromiso expreso de renovar anualmente la póliza del seguro junto con los recibos posteriores y justificantes de pago.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	Si **X**	No

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	56/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. Otros motivos: NO
   Alcance y límites de la modificación. NO PROCEDE

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES: SI
En caso de renuncia: 20 €.
En caso de desistimiento:20 €.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:
Serán causas de resolución del contrato:

a. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

   En el caso de concurrir la presente causa de resolución el órgano de contratación podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual

b. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCION ESPECÍFICAS.
   b.1 Igualmente, al indicarse en el presente pliego la obligación de subrogación así como en base a lo recogido en la cláusula 4.5. *Subrogación del personal* del PPT, el incumplimiento de la misma es considerada como condición esencial a los efectos de resolución del contrato.

   b.2 El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales por parte del contratista durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, en los términos indicados en la cláusula 4.3. *Vinculación jurídica del personal, 7.1. Facultades de inspección* del PPT.

   b.3 La omisión de la obligación de presentar en el plazo señalado desde la formalización del contrato, el Programa de Trabajo tal como se indica en el apartado correspondiente. Dicho Programa de trabajo deberá ser aprobado por el Órgano de contratación y si dicho Programa tuviera algún defecto no subsanable se instará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

   b.4 El incumplimiento de la ratio del personal adscrito en función del número de usuarios habituales.

   b.5 El incumplimiento de la adscripción de los medios personales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

   b.6 El incumplimiento de las mejoras incorporadas al contrato ofertadas por el concesionario.

   b.7 La reiteración de incumplimientos muy graves del contrato, tres o más veces.

   El acaecimiento de cualquiera de las causas enumeradas de la letra b.1 a la letra b.7, en los términos

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	57/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

establecidos, conllevará la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El acaecimiento de cualquiera de las causas enumeradas de la letra b.1. a la letra b.7., en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

REVERSIÓN:
Si X No
En base al artículo 283. Reversión del TRLCSP, cuando finalice el plazo contractual, el servicio público revertirá a la Administración, no obstante, el objeto de la presente licitación es la gestión del servicio público de aula matinal, por lo que no existen obras ni instalaciones a los que el contratista esté obligado a revertir, puesto que el material necesario para la gestión del servicio público y que es objeto de mejora en la licitación (material didáctico, fungible y de ludoteca), será aportado en todo caso por el contratista.

Este material pasará y quedará a disposición de los centros educativos donde se lleve a cabo la gestión en el momento de finalización del contrato, no pudiendo reclamarse en ningún momento su titularidad por parte de los concesionarios.

PLAZO PARA EFECTUAR COMPROBACIÓN PREVIA A REVERSIÓN: NO PROCEDE

PLAZO DURANTE EL CUAL LA AGENCIA PÚBLICA ADOPTARÁ LAS DISPOSICIONES PREVIAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES: NO PROCEDE

INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL:
Los ficheros que contienen datos de carácter personal y económico de los alumnos usuarios y de las familias. La confidencialidad permanecerá en el plazo de 5 años desde que se tiene conocimiento de esta información.

PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DEL AREA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

LA PERSONA LICITADORA CUYA OFERTA HAYA SIDO CONSIDERADA COMO LA MÁS VENTAJOSA DEBERÁ PRESENTAR EN SOPORTE INFORMÁTICO LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE ESCANEADA CORRESPONDIENTE A LOS SOBRES Y EN LAS CONDICIONES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:
SI NO **X**

En caso afirmativo, indicar número de sobres y condiciones: NO PROCEDE

Condición especial de ejecución:
Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:

NO PROCEDE

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	58/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

RELACIÓN DE LOTES	ANEXO I-A

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
1	04000365	C.E.I.P.-Juan XXIII	ALMERÍA	ALHABIA						
1	04002349	C.E.I.P.-Solymar	ALMERÍA	EL EJIDO						
1	04002350	C.E.PR.-San Ignacio de Loyola	ALMERÍA	EL EJIDO						
1	04002957	C.E.I.P.-Ntra. Sra. de la Salud	ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX						
1	04004504	C.E.I.P.-San Agustín	ALMERÍA	EL EJIDO						
1	04006185	C.E.I.P.-Mirasierra	ALMERÍA	EL EJIDO						
1	04007517	C.E.I.P.-Almerimar	ALMERÍA	EL EJIDO						
1	04601907	E.I.-Sol de Portocarrero	ALMERÍA	EL EJIDO						
Lote 1		**8**	**ALMERÍA**		**23**	**6.141**	**82.903,50 €**	**20.717,95 €**	**62.185,55 €**	**124.371,11 €**
2	04002258	C.E.I.P.-Santiago Ramón y Cajal	ALMERÍA	EL EJIDO						
2	04002261	C.E.I.P.-Diego Velázquez	ALMERÍA	EL EJIDO						
2	04002271	C.E.I.P.-Loma de Santo Domingo	ALMERÍA	EL EJIDO						
2	04002283	C.E.I.P.-José Salazar	ALMERÍA	EL EJIDO						
2	04005351	E.I.-Gabriela Mistral	ALMERÍA	EL EJIDO						
2	04005430	C.E.I.P.-Teresa de Jesús	ALMERÍA	EL EJIDO						
2	04005818	C.E.I.P.-Tierno Galván	ALMERÍA	EL EJIDO						
2	04006151	C.E.I.P.-Laimún	ALMERÍA	EL EJIDO						
2	04601622	C.E.PR.-Ciavieja	ALMERÍA	EL EJIDO						
2	04002192	C.E.I.P.-Miguel Servet	ALMERÍA	EL EJIDO						
Lote 2		**10**	**ALMERÍA**		**34**	**9.078**	**122.553,00 €**	**67.787,67 €**	**54.765,33 €**	**109.530,66 €**
3	04001345	C.E.I.P.-Virgen del Mar	ALMERÍA	ALMERIA						
3	04000808	C.E.I.P.-Inés Relaño	ALMERÍA	ALMERIA						
3	04000821	C.E.I.P.-San Valentín	ALMERÍA	ALMERIA						
3	04003421	C.E.I.P.-Antonio Relaño	ALMERÍA	OLULA DEL RÍO						
3	04000997	C.E.I.P.-Francisco de Goya	ALMERÍA	ALMERIA						
3	04001266	C.E.I.P.-Luis Siret	ALMERÍA	ALMERIA						
3	04001291	C.E.E.E.-C.Apoyo.I.Sordos Rosa Relaño	ALMERÍA	ALMERIA						
3	4003718	C.E.I.P.-Llanos de Marín	ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR						
3	04004954	C.E.I.P.-Indalo	ALMERÍA	ALMERIA						
3	04006100	C.E.I.P.-Nueva Almería	ALMERÍA	ALMERIA						
Lote 3		**10**	**ALMERÍA**		**31**	**8.277**	**111.739,50 €**	**53.521,78 €**	**58.217,72 €**	**116.435,44 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	59/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
4	04000870	C.E.I.P.-Lope de Vega	ALMERÍA	ALMERIA						
4	04000730	C.E.I.P.-San Gabriel	ALMERÍA	ALMERIA						
4	04000973	C.E.I.P.-Freinet	ALMERÍA	ALMERIA						
4	04001321	C.E.I.P.-San Bernardo	ALMERÍA	ALMERIA						
4	04001357	C.E.I.P.-San Indalecio	ALMERÍA	ALMERIA						
4	04004462	C.E.I.P.-Torremar	ALMERÍA	ALMERIA						
4	04004498	C.E.I.P.-Ferrer Guardia	ALMERÍA	ALMERIA						
4	4002593	C.E.I.P.-Soledad Alonso Drysdale	ALMERÍA	GADOR						
4	04601555	C.E.I.P.-Profesor Tierno Galván	ALMERÍA	EL SALTADOR						
4	04005041	C.E.I.P.-Madre de la Luz	ALMERÍA	ALMERIA						
4	04006446	C.E.I.P.-Ginés Morata	ALMERÍA	ALMERIA						
Lote 4		**11**	**ALMERÍA**		**40**	**10.680**	**144.180,00 €**	**90.058,07 €**	**54.121,93 €**	**108.243,86 €**
5	04000079	C.E.I.P.-San Nicolás	ALMERÍA	ADRA						
5	04000080	C.E.I.P.-San Fernando	ALMERÍA	ADRA						
5	04000092	C.E.I.P.-Mare Nostrum	ALMERÍA	ADRA						
5	04001783	C.E.PR.-Andrés Manjón	ALMERÍA	BERJA						
5	04001795	C.E.I.P.-San Tesifón	ALMERÍA	BERJA						
5	04002234	C.E.I.P.-Luis Vives	ALMERÍA	DALIAS						
5	04004541	E.I.-Barajas	ALMERÍA	BERJA						
5	04004632	C.E.I.P.-Fuentesantilla	ALMERÍA	ADRA						
5	04602298	E.I.-El Castellón	ALMERÍA	VÉLEZ RUBIO						
5	04004723	C.E.I.P.-Celia Viñas	ALMERÍA	BERJA						
5	04004851	C.E.I.P.-Nueva Andalucía	ALMERÍA	ADRA						
Lote 5		**11**	**ALMERÍA**		**29**	**7.743**	**104.530,50 €**	**21.318,09 €**	**83.212,41 €**	**166.424,81 €**
6	11001129	C.E.I.P.-Josefina Pascual	CÁDIZ	CÁDIZ						
6	11001166	C.E.I.P.-Carola Ribed	CÁDIZ	CÁDIZ						
6	11001178	C.E.I.P.-Campo del Sur	CÁDIZ	CÁDIZ						
6	11007363	C.E.I.P.-Andalucía	CÁDIZ	CÁDIZ						
6	11007481	C.E.I.P.-Gadir	CÁDIZ	CÁDIZ						
6	11602526	C.E.I.P.-Fermín Salvochea	CÁDIZ	CÁDIZ						
6	11602988	C.E.I.P.-Carlos III	CÁDIZ	CÁDIZ						
6	11603105	C.E.I.P.-Profesor Tierno Galván	CÁDIZ	CÁDIZ						
Lote 6		**8**	**CÁDIZ**		**18**	**4.806**	**64.881,00 €**	**19.149,63 €**	**45.731,37 €**	**91.462,75 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	60/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
7	11002109	C.E.I.P.-Alameda	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FTRA.						
7	11002158	C.E.I.P.-José de la Vega Barrios	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FTRA.						
7	11002201	C.E.I.P.-Isabel La Católica	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FTRA.						
7	11006917	C.E.I.P.-La Atlántida	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FTRA.						
7	11007843	C.E.I.P.-El Castillo	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FTRA.						
7	11008321	C.E.I.P.-Federico García Lorca	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FTRA.						
7	11602851	C.E.I.P.-Profesor Tierno Galván	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FTRA.						
7	11603427	C.E.I.P.-Giner de los Ríos	CÁDIZ	CHICLANA DE LA FTRA.						
7	11006449	C.E.I.P.-Ntra. Sra. De la Oliva	CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA						
7	11602873	C.E.PR.-San José	CÁDIZ	PRADO DEL REY						
7	11004118	C.E.PR.-Pablo de Olavide	CÁDIZ	PRADO DEL REY						
7	11000149	E.I.-Azahar	CÁDIZ	PRADO DEL REY						
Lote 7		**12**	**CÁDIZ**		**27**	**7.209**	**97.321,50 €**	**24.740,57 €**	**72.580,93 €**	**145.161,87 €**
8	11005500	C.E.I.P.-Albaicín	CÁDIZ	SANLÚCAR DE BDA.						
8	11005536	C.E.I.P.-Guadalquivir	CÁDIZ	SANLÚCAR DE BDA.						
8	11005548	C.E.I.P.-Princesa Sofía	CÁDIZ	SANLÚCAR DE BDA.						
8	11005603	C.E.I.P.-Maestra Rafaela Zárate	CÁDIZ	SANLÚCAR DE BDA.						
8	11006796	C.E.I.P.-Blas Infante	CÁDIZ	SANLÚCAR DE BDA.						
8	11007259	C.E.I.P.-El Picacho	CÁDIZ	SANLÚCAR DE BDA.						
8	11008288	C.E.I.P.-La Alcazaba	CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA						
8	11007326	C.E.I.P.-El Pino	CÁDIZ	SANLÚCAR DE BDA.						
8	11603634	C.E.I.P.-La Dehesilla	CÁDIZ	SANLÚCAR DE BDA.						
Lote 8		**9**	**CÁDIZ**		**21**	**5.607**	**75.694,50 €**	**20.918,36 €**	**54.776,14 €**	**109.552,29 €**
9	11000113	C.E.I.P.-Alfonso XI	CÁDIZ	ALGECIRAS						
9	11000150	C.E.I.P.-General Castaños	CÁDIZ	ALGECIRAS						
9	11000393	C.E.I.P.-Ntra. Sra. de Europa	CÁDIZ	ALGECIRAS						
9	11000435	C.E.I.P.-Puerta del Mar	CÁDIZ	ALGECIRAS						
9	11006826	E.I.-Gloria Fuertes	CÁDIZ	ALGECIRAS						
9	11006851	E.I.-Manuel Tinoco Sánchez	CÁDIZ	ALGECIRAS						
9	11006863	C.E.I.P.-Andalucía	CÁDIZ	ALGECIRAS						
9	11602964	C.E.I.P.-Mediterráneo	CÁDIZ	ALGECIRAS						
9	11603099	C.E.I.P.-Campo de Gibraltar	CÁDIZ	ALGECIRAS						
9	11603282	C.E.I.P.-Caetaria	CÁDIZ	ALGECIRAS						
Lote 9		**10**	**CÁDIZ**		**25**	**6.675**	**90.112,50 €**	**41.370,65 €**	**48.741,85 €**	**97.483,70 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	61/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
10	14000288	C.E.I.P.-Luis de Góngora	CÓRDOBA	ALMODOVAR DEL RÍO						
10	14001050	C.E.I.P.-Profesor Tierno Galván	CÓRDOBA	LA CARLOTA						
10	14001074	C.E.I.P.-Carlos III	CÓRDOBA	LA CARLOTA						
10	14001141	C.E.I.P.-Monte Alto	CÓRDOBA	LA CARLOTA						
10	14004038	C.E.I.P.-Marqués de Guadalcázar	CÓRDOBA	GUADALCÁZAR						
10	14005535	C.E.I.P.-Ntra. Sra. de la Salud	CÓRDOBA	POSADAS						
10	14005602	C.E.I.P.-Virgen de la Luna	CÓRDOBA	POZOBLANCO						
10	14007386	C.E.I.P.-Andalucía	CÓRDOBA	POSADAS						
10	14011535	C.E.I.P.-Nelson Mandela	CÓRDOBA	LA CARLOTA						
Lote 10		**9**	**CÓRDOBA**		**20**	**5.340**	**72.090,00 €**	**10.893,88 €**	**61.196,12 €**	**122.392,24 €**
11	18000052	C.E.I.P.-Tínar	GRANADA	ALBOLOTE						
11	18000076	C.E.I.P.-San Isidro Labrador	GRANADA	ALBOLOTE						
11	18001421	C.E.I.P.-Ntra. Sra. del Rosario	GRANADA	CALICASAS						
11	18006236	C.E.I.P.-Giner de los Ríos	GRANADA	MARACENA						
11	18008211	C.E.I.P.-Reyes Católicos	GRANADA	SANTA FE						
11	18008853	C.E.I.P.-Capitulaciones	GRANADA	SANTA FE						
11	18007484	C.E.I.P.-Manuel de Falla	GRANADA	PELIGROS						
11	18602003	C.E.I.P.-Gloria Fuertes	GRANADA	PELIGROS						
11	18009663	C.E.I.P.-Emilio Carmona	GRANADA	MARACENA						
11	18007897	C.E.I.P.-Profesor Tierno Galván	GRANADA	PULIANAS						
11	18005542	C.E.I.P.-La Purísima	GRANADA	JUN						
11	18009833	E.I.-Francisco Lucilo de Carvajal	GRANADA	ALBOLOTE						
11	18601001	C.E.I.P.-Abadía	GRANADA	ALBOLOTE						
11	18601448	C.E.I.P.-Las Mimbres	GRANADA	MARACENA						
Lote 11		**14**	**GRANADA**		**34**	**9.078**	**122.553,00 €**	**63.388,74 €**	**59.164,26 €**	**118.328,53 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	62/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
12	18000362	C.E.I.P.-Conde de Tendilla	GRANADA	ALHAMA DE GRANADA						
12	18000374	C.E.I.P.-Cervantes	GRANADA	ALHAMA DE GRANADA						
12	18005232	C.E.I.P.-Padre Manjón	GRANADA	HUÉTOR TAJAR						
12	18009471	C.E.I.P.-San Isidro Labrador	GRANADA	HUÉTOR TAJAR						
12	18005608	C.E.I.P.-Francisca Hurtado	GRANADA	LÁCHAR						
12	18005906	C.E.I.P.-Elena Martín Vivaldi	GRANADA	LOJA						
12	18008014	C.E.I.P.-La Inmaculada	GRANADA	SALAR						
12	18008609	C.E.I.P.-Cardenal Cisneros	GRANADA	VILLANUEVA MESÍA						
12	18000027	C.E.I.P.-San Antonio	GRANADA	ALAMEDILLA						
12	18000313	C.E.I.P.-Marín Ocete	GRANADA	ALFÁCAR						
12	18002279	C.E.I.P.-Ntra.Sra. del Rosario	GRANADA	ÍZNALLOZ (DEHESAS VIEJAS)						
12	18005189	C.E.I.P.-Ángeles Bedmar	GRANADA	HUÉTOR SANTILLÁN						
12	18007228	C.E.I.P.-Cristo de la Salud	GRANADA	NÍVAR						
Lote 12		**13**	**GRANADA**		**31**	**8.277**	**111.739,50 €**	**12.504,73 €**	**99.234,77 €**	**198.469,54 €**
13	18000453	C.E.I.P.-Sagrado Corazón de Jesús	GRANADA	ALHENDÍN						
13	18002395	C.E.I.P.-Ntra.Sra. del Carmen	GRANADA	DÚRCAL						
13	18005645	C.E.I.P.-Lucena Rivas	GRANADA	LANJARÓN						
13	18007319	C.E.I.P.-San José de Calasanz	GRANADA	ÓRGIVA						
13	18007393	C.E.I.P.-Virgen de la Paz	GRANADA	OTURA						
13	18004574	C.E.I.P.-Virgen de Fátima	GRANADA	GRANADA (Lancha del G.)						
13	18009134	C.E.I.P.-Sierra Elvira	GRANADA	GRANADA						
13	18009523	C.E.I.P.-Miguel Hernández	GRANADA	GRANADA						
13	18007401	C.E.I.P.-San Sebastián	GRANADA	PADUL						
13	18008506	C.E.I.P.-Madrigal y Padial	GRANADA	VÉLEZ DE BENAUDALLA						
13	18601266	C.E.I.P.-El Olivarillo	GRANADA	PADUL						
Lote 13		**11**	**GRANADA**		**32**	**8.544**	**115.344,00 €**	**51.559,49 €**	**63.784,51 €**	**127.569,02 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	63/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
14	18000881	C.E.I.P.-Doctor Jiménez Rueda	GRANADA	ATARFE						
14	18002139	C.E.I.P.-El Sauce	GRANADA	CHAUCHINA						
14	18002486	C.E.I.P.-Federico García Lorca	GRANADA	FUENTE VAQUEROS						
14	18004859	C.E.I.P.-Clara Campoamor	GRANADA	ATARFE						
14	18005360	C.E.I.P.-Gran Capitán	GRANADA	ÍLLORA						
14	18007502	C.E.I.P.-Nuevo C2	GRANADA	ATARFE						
14	18007678	C.E.I.P.-Juan Pablo I	GRANADA	VALDERRUBIO						
14	18601989	C.E.I.P.-Atalaya	GRANADA	ATARFE						
14	18601990	C.E.I.P.-Medina Elvira	GRANADA	ATARFE						
14	18602052	C.P.R.-Las Atalayas	GRANADA	MOCLÍN (PUERTO LÓPEZ)						
Lote 14		**10**	**GRANADA**		**22**	**5.874**	**79.299,00 €**	**21.424,43 €**	**57.874,57 €**	**115.749,15 €**
15	18001381	C.E.I.P.-San Francisco	GRANADA	CÁJAR						
15	18001792	C.E.I.P.-El Zargal	GRANADA	CENES DE LA VEGA						
15	18003715	C.E.I.P.-Los Cármenes	GRANADA	GRANADA						
15	18009456	C.E.I.P.-Vicente Aleixandre	GRANADA	GRANADA						
15	18003752	C.E.I.P.-Eugenia de Montijo	GRANADA	GRANADA						
15	18002231	C.E.I.P.-Virgen de la Cabeza	GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA						
15	18004999	C.E.I.P.-Sierra Nevada	GRANADA	GÚÉJAR SIERRA						
15	18007563	C.E.I.P.-Berta Wilhelmi	GRANADA	PINOS GENIL						
15	18601801	C.E.PR.-San Roque	GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA						
15	18601874	E.I.-Arco Iris	GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA						
15	18013368	C.E.I.P.-Nuevo C3	GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA						
Lote 15		**11**	**GRANADA**		**29**	**7.743**	**104.530,50 €**	**41.283,42 €**	**63.247,08 €**	**126.494,16 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	64/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
16	18002693	C.E.I.P.-San Juan de Dios	GRANADA	GRANADA						
16	18003661	C.E.I.P.-Gómez Moreno	GRANADA	GRANADA						
16	18003302	C.E.I.P.-Santa Juliana	GRANADA	GRANADA						
16	18009808	C.E.I.P.-Alcazaba	GRANADA	GRANADA						
16	18601059	C.E.I.P.-Abencerrajes	GRANADA	GRANADA						
16	18601679	C.E.I.P.-Sancho Panza	GRANADA	GRANADA						
16	18003727	C.E.I.P.-Jardín de la Reina	GRANADA	GRANADA						
16	18009547	E.I.-Generalife	GRANADA	GRANADA						
16	18003740	C.E.I.P.-Gallego Burín	GRANADA	GRANADA						
16	18008968	C.E.I.P.-Sierra Nevada	GRANADA	GRANADA						
16	18010057	C.E.I.P.-San José	GRANADA	GRANADA						
16	18009535	C.E.I.P.-Luis Rosales	GRANADA	GRANADA						
16	18010276	C.E.I.P.-García Lorca	GRANADA	GRANADA						
16	18601813	C.E.I.P.-Victoria Eugenia	GRANADA	GRANADA						
Lote 16		**14**	**GRANADA**		**36**	**9.612**	**129.762,00 €**	**68.866,14 €**	**60.895,86 €**	**121.791,73 €**
17	18000982	C.E.I.P.-San José de Calasanz	GRANADA	BAZA						
17	18001020	C.E.I.P.-Ciudad de Baza	GRANADA	BAZA						
17	18001032	C.E.I.P.-Francisco de Velasco	GRANADA	BAZA						
17	18001238	C.E.I.P.-Amancia Burgos	GRANADA	BENAMAUREL						
17	18001470	C.E.I.P.-Juan XXIII	GRANADA	CANILES						
17	18004744	C.E.I.P.-Medina Olmos	GRANADA	GUADIX						
17	18004756	C.E.I.P.-Adelantado Pedro Mendoza	GRANADA	GUADIX						
17	18004768	C.E.I.P.-Ruiz del Peral	GRANADA	GUADIX						
17	18005104	C.E.I.P.-Princesa Sofía	GRANADA	HUÉSCAR						
17	18008816	C.E.I.P.-Santo Ángel	GRANADA	ZÚJAR						
17	18009304	C.E.I.P.-Mures	GRANADA	CÚLLAR						
17	18010252	C.E.I.P.-Jabalcón	GRANADA	BAZA						
Lote 17		**12**	**GRANADA**		**27**	**7.209**	**97.321,50 €**	**23.920,18 €**	**73.401,32 €**	**146.802,63 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	65/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
18	21000863	C.E.I.P.-Juan Ramón Jiménez	HUELVA	CARTAYA						
18	21000875	C.E.I.P.-Concepción Arenal	HUELVA	CARTAYA						
18	21000930	C.E.I.P.-Virgen del Carmen	HUELVA	CARTAYA						
18	21002045	C.E.I.P.-Ntra.Sra. del Carmen	HUELVA	ISLA CRISTINA						
18	21002148	C.E.I.P.-Pedro de Lope	HUELVA	ISLA CRISTINA						
18	21002409	C.E.I.P.-Castillo de los Zúñiga	HUELVA	CARTAYA						
18	21003530	C.E.I.P.-Sebastián Urbano Vázquez	HUELVA	ISLA CRISTINA						
18	21002069	C.E.I.P.-Reina María Cristina	HUELVA	ISLA CRISTINA						
18	21003943	C.E.I.P.-Moreno y Chacón	HUELVA	AYAMONTE						
18	21600672	C.E.I.P.-Maestro Juan Díaz Hachero	HUELVA	CARTAYA						
18	21600787	C.E.I.P.-La Noria	HUELVA	LEPE						
Lote 18		**11**	**HUELVA**		**29**	**7.743**	**104.530,50 €**	**22.867,67 €**	**81.662,83 €**	**163.325,66 €**
19	21000735	C.E.I.P.-Lora Tamayo	HUELVA	BONARES						
19	21002288	C.E.I.P.-Miguel de Cervantes	HUELVA	LUCENA DEL PUERTO						
19	21002410	C.E.I.P.-Virgen de Montemayor	HUELVA	MOGUER						
19	21002422	C.E.I.P.-Pedro Alonso Niño	HUELVA	MOGUER						
19	21002513	C.E.I.P.-Condado de Huelva	HUELVA	LA PALMA DEL CONDADO						
19	21002598	C.E.I.P.-Hermanos Pinzón	HUELVA	PALOS DE LA FTRA.						
19	21002604	C.E.I.P.-San Jorge	HUELVA	PALOS DE LA FTRA.						
19	21003062	C.E.I.P.-Azorín	HUELVA	VILLARRASA						
19	21003931	C.E.I.P.-El Faro	HUELVA	MOGUER						
19	21600659	C.E.I.P.-Zenobia Camprubí	HUELVA	MOGUER						
Lote 19		**10**	**HUELVA**		**32**	**8.544**	**115.344,00 €**	**22.634,82 €**	**92.709,18 €**	**185.418,36 €**
20	23000945	C.E.I.P.-Nuestro Padre Jesús del Llano	JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA						
20	23002528	C.E.PR.-Virgen de Fátima	JAÉN	JÓDAR						
20	23002531	C.E.I.P.-General Fresneda	JAÉN	JÓDAR						
20	23002991	C.E.I.P.-San Julián	JAÉN	MARMOLEJO						
20	23004379	C.E.I.P.-Ntra. Sra. del Castillo	JAÉN	VILCHES						
20	23004562	C.E.I.P.-Santa Potenciana	JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA						
20	23004057	C.E.I.P.-Aznaitín	JAÉN	TORRES						
20	23003302	C.E.I.P.-Ntra. Sra. de las Nieves	JAÉN	PEGALAJAR						
Lote 20		**8**	**JAÉN**		**17**	**4.539**	**61.276,50 €**	**2.909,55 €**	**58.366,95 €**	**116.733,90 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	66/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
21	23001159	C.E.I.P.-Castillo de Alhabar	JAÉN	CAMBIL						
21	23001743	C.E.I.P.-Virgen de la Fuensanta	JAÉN	HUELMA						
21	23002498	C.E.I.P.-Navas de Tolosa	JAÉN	JAÉN						
21	23000283	C.E.I.P.-Virgen del Carmen	JAÉN	ALCAUDETE						
21	23000040	C.E.I.P.-Hermanos Carvajales	JAÉN	MARTOS						
21	23005505	C.E.I.P.-Juan Carlos I	JAÉN	TORREDELCAMPO						
21	23002942	C.E.I.P.-Sixto Sígler	JAÉN	MANCHA REAL						
21	23601321	C.E.I.P.-San Marcos	JAÉN	MANCHA REAL						
21	23009432	C.E.I.P.-NUEVO CEIP ZONA GRAN EJE	JAÉN	JAÉN						
Lote 21		**9**	**JAÉN**		**25**	**6.675**	**90.112,50 €**	**27.104,40 €**	**63.008,10 €**	**126.016,20 €**
22	23009501	C.E.I.P.-San José de Calasanz	JAÉN	ARQUILLOS						
22	23002693	C.E.I.P.-Europa	JAÉN	LINARES						
22	23002759	C.E.I.P.-Virgen de Linarejos	JAÉN	LINARES						
22	23002760	C.E.I.P.-Jaén	JAÉN	LINARES						
22	23002772	C.E.I.P.-Santa Teresa Doctora	JAÉN	LINARES						
22	23002784	C.E.I.P.-Tetuán	JAÉN	LINARES						
22	23002796	C.E.I.P.-Colón	JAÉN	LINARES						
22	23601205	C.E.I.P.-Marqueses de Linares	JAÉN	LINARES						
Lote 22		**8**	**JAÉN**		**17**	**4.539**	**61.276,50 €**	**10.715,46 €**	**50.561,04 €**	**101.122,08 €**
23	29007585	C.E.I.P.-Profesor Tierno Galván	MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA						
23	29006258	C.E.I.P.-Carmen Martín Gaite	MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA						
23	29007573	C.E.I.P.-Gregorio Marañón	MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA						
23	29009004	C.E.I.P.-Ntra.Sra. de la Candelaria	MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA						
23	29009132	C.E.I.P.-María del Mar Romera	MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA						
23	29000165	C.E.I.P.-José Gil López	MÁLAGA	ALGARROBO						
23	29601847	C.E.I.P.-Enrique Ramos Ramos	MÁLAGA	ALGARROBO						
23	29009417	C.E.I.P.-Josefina Aldecoa	MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA						
23	29016963	C.E.I.P.-Los Jarales	MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA						
23	29602271	C.E.I.P.-Manuel Laza Palacio	MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA						
Lote 23		**10**	**MÁLAGA**		**32**	**8.544**	**115.344,00 €**	**55.392,51 €**	**59.951,49 €**	**119.902,97 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	67/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
24	29002915	C.E.I.P.-Enrique Ginés	MÁLAGA	FRIGILIANA						
24	29007184	C.E.I.P.-Maestro Joaquín Herrera Álvarez	MÁLAGA	NERJA						
24	29007238	C.E.I.P.-San Miguel	MÁLAGA	NERJA						
24	29008221	C.E.I.P.-Colina del Sol	MÁLAGA	TORROX						
24	29008231	C.E.I.P.-El Faro	MÁLAGA	TORROX						
24	29008309	C.E.I.P.-El Morche	MÁLAGA	TORROX						
24	29010778	C.E.I.P.-Mare Nostrum	MÁLAGA	TORROX						
24	29011643	C.E.I.P.-Narixa	MÁLAGA	NERJA						
24	29602463	C.E.I.P.-Los Llanos	MÁLAGA	TORROX						
Lote 24		**9**	**MÁLAGA**		**19**	**5.073**	**68.485,50 €**	**11.218,29 €**	**57.267,21 €**	**114.534,43 €**
25	29000293	C.E.I.P.-Los Manantiales	MÁLAGA	ALHAURÍN DE LA TORRE						
25	29004250	C.E.I.P.-Clara Campoamor	MÁLAGA	ALHAURÍN DE LA TORRE						
25	29005631	C.E.I.P.-Algazara	MÁLAGA	ALHAURÍN DE LA TORRE						
25	29008875	C.E.I.P.-Maruja Mallo	MÁLAGA	ALHAURÍN DE LA TORRE						
25	29009314	C.E.I.P.-San Sebastián	MÁLAGA	ALHAURÍN DE LA TORRE						
25	29601628	C.E.I.P.-Isaac Peral	MÁLAGA	ALHAURÍN DE LA TORRE						
25	29602281	C.E.I.P.-San Juan	MÁLAGA	ALHAURÍN DE LA TORRE						
25	29602499	C.E.I.P.-Zambrana	MÁLAGA	ALHAURÍN DE LA TORRE						
25	29016161	C.E.I.P.- Nuevo (Zona Arroyo Torres)	MÁLAGA	ESTACIÓN (CÁRTAMA)						
25	29009582	C.E.I.P.-El Sexmo	MÁLAGA	CÁRTAMA						
25	29011576	C.E.I.P.-Cano-Cartamón	MÁLAGA	CÁRTAMA						
25	29601859	C.E.I.P.-La Mata	MÁLAGA	CÁRTAMA						
25	29602301	E.I.-Arco Iris	MÁLAGA	CÁRTAMA						
25	29002046	C.E.I.P.-Ntra. Sra. de los Remedios	MÁLAGA	CÁRTAMA						
25	29002125	C.E.I.P.-La Campiña	MÁLAGA	CÁRTAMA						
25	29002150	C.E.PR.-Pablo Neruda	MÁLAGA	CÁRTAMA						
Lote 25		**16**	**MÁLAGA**		**44**	**11.748**	**158.598,00 €**	**91.929,89 €**	**66.668,11 €**	**133.336,22 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	68/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
26	29003567	C.E.I.P.-Ciudad de Mobile	MÁLAGA	MÁLAGA						
26	29003610	C.E.I.P.-Ardira	MÁLAGA	MÁLAGA						
26	29003816	C.E.I.P.-Hogarsol	MÁLAGA	MÁLAGA						
26	29009697	C.E.I.P.-Paulo Freire	MÁLAGA	MÁLAGA						
26	29011370	C.E.I.P.-Guadaljaire	MÁLAGA	MÁLAGA						
26	29011618	C.E.I.P.-Profesor Tierno Galván	MÁLAGA	MÁLAGA						
26	29011916	C.E.I.P.-Pedro Salinas	MÁLAGA	MÁLAGA						
26	29601872	C.E.I.P.-Hans Christian Andersen	MÁLAGA	MÁLAGA						
26	29602050	C.E.I.P.-José Moreno Villa	MÁLAGA	MÁLAGA						
26	29001406	C.E.I.P.-San Sebastián	MÁLAGA	ARCHIDONA						
26	29001443	C.E.I.P.-Virgen de Gracia	MÁLAGA	ARCHIDONA						
26	29008905	C.E.I.P.-López Mayor	MÁLAGA	VVA. DEL TRABUCO						
Lote 26		**12**	**MÁLAGA**		**30**	**8.010**	**108.135,00 €**	**34.627,35 €**	**73.507,65 €**	**147.015,30 €**
27	29000013	C.E.I.P.-San Francisco de Asís	MÁLAGA	ALAMEDA						
27	29000891	C.E.I.P.-León Motta	MÁLAGA	ANTEQUERA						
27	29000921	C.E.I.P.-San Juan	MÁLAGA	ANTEQUERA						
27	29000955	C.E.I.P.-Romero Robledo	MÁLAGA	ANTEQUERA						
27	29000967	C.E.I.P.-Infante Don Fernando	MÁLAGA	ANTEQUERA						
27	29000979	C.E.I.P.-La Vera Cruz	MÁLAGA	ANTEQUERA						
27	29001194	C.E.I.P.-Félix Rodríguez de la Fuente	MÁLAGA	ANTEQUERA						
27	29008841	C.E.I.P.-Miguel Berrocal	MÁLAGA	VVA. DE ALGAIDA						
27	29008887	C.E.I.P.-Velasco y Merino	MÁLAGA	VVA. DEL ROSARIO						
27	29011886	C.E.I.P.-Reina Sofía	MÁLAGA	ANTEQUERA						
Lote 27		**10**	**MÁLAGA**		**25**	**6.675**	**90.112,50 €**	**17.713,23 €**	**72.399,27 €**	**144.798,53 €**
28	29001546	C.E.I.P.-Virgen de la Aurora	MÁLAGA	ARRIATE						
28	29001731	C.E.I.P.-Ntra. Sra. del Rosario	MÁLAGA	BENAOJÁN						
28	29007706	C.E.I.P.-Miguel de Cervantes	MÁLAGA	RONDA						
28	29007718	C.E.I.P.-Juan Carrillo	MÁLAGA	RONDA						
28	29007755	C.E.I.P.-Vicente Espinel	MÁLAGA	RONDA						
28	29007780	C.E.I.P.-Ntro. Padre Jesús	MÁLAGA	RONDA						
28	29007809	C.E.I.P.-Ntra.Sra. de la Paz	MÁLAGA	RONDA						
28	29602268	C.E.I.P.-Juan Martín Pinzón	MÁLAGA	RONDA						
Lote 28		**8**	**MÁLAGA**		**18**	**4.806**	**64.881,00 €**	**18.602,46 €**	**46.278,54 €**	**92.557,07 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	69/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
29	29000402	C.E.I.P.-Emilia Olivares	MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE						
29	29000505	C.E.I.P.-El Chorro	MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE						
29	29000517	C.E.I.P.-Carmen Arévalo	MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE						
29	29002721	E.I.-Los Claveles	MÁLAGA	MIJAS						
29	29005931	C.E.I.P.-Jardín Botánico	MÁLAGA	MIJAS						
29	29009326	C.E.I.P.-Pablo Ruiz Picasso	MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE						
29	29010249	C.E.I.P.-Salvador González Cantos	MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE						
29	29011771	C.E.I.P.-Jorge Guillén	MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE						
29	29010523	C.E.I.P. Torrijos	MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE						
29	29602244	C.E.PR.-El Chaparral	MÁLAGA	MIJAS						
29	29602402	C.E.I.P.-Félix Plaza Ramos	MÁLAGA	ALHAURÍN EL GRANDE						
Lote 29		**11**	**MÁLAGA**		**25**	**6.675**	**90.112,50 €**	**24.151,59 €**	**65.960,91 €**	**131.921,82 €**
30	29000542	C.E.I.P.-Pablo Picasso	MÁLAGA	ALMARGEN						
30	29001297	C.E.I.P.-Ciudad de Oscua	MÁLAGA	VVA. DE LA CONCEPCIÓN						
30	29001820	C.E.I.P.-Manzano Jiménez	MÁLAGA	CAMPILLOS						
30	29002186	C.E.I.P.-San Sebastián	MÁLAGA	CASABERMEJA						
30	29002401	C.E.I.P.-Virgen de la Candelaria	MÁLAGA	COLMENAR						
30	29003087	C.E.I.P.-San Ignacio	MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA						
30	29003130	C.E.I.P.-Ntra.Sra.del Rosario	MÁLAGA	HUMILLADERO						
30	29007093	C.E.I.P.-Gerardo Fernández	MÁLAGA	MOLLINA						
30	29008139	C.E.I.P.-Santísima Trinidad	MÁLAGA	SIERRA DE YEGUAS						
30	29008322	C.E.I.P.-Nescania	MÁLAGA	VALLE DE ABDALAJÍS						
Lote 30		**10**	**MÁLAGA**		**23**	**6.141**	**82.903,50 €**	**11.235,59 €**	**71.667,91 €**	**143.335,83 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	70/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
31	41000764	C.E.I.P.-Virgen de Guadalupe	SEVILLA	CAMAS						
31	41000776	C.E.I.P.-Juan Rodríguez Berrocal	SEVILLA	CAMAS						
31	41010460	C.E.I.P.-El Algarrobillo	SEVILLA	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN						
31	41012043	C.E.I.P.-Mosaico	SEVILLA	SANTIPONCE						
31	41004010	C.E.I.P.-Josefa Frías	SEVILLA	SANTIPONCE						
31	41000430	C.E.I.P.-Vicente Aleixandre	SEVILLA	LA ALGABA						
31	41000788	C.E.I.P.-Maestro Arturo Giner	SEVILLA	CAMAS						
31	41000806	C.E.I.P.-Virgen del Rocío	SEVILLA	CAMAS						
31	41000818	C.E.I.P.-Raimundo Lulio	SEVILLA	CAMAS						
31	41009937	C.E.I.P.-Andalucía	SEVILLA	CAMAS						
31	41010061	C.E.I.P.-El Carambolo	SEVILLA	CAMAS						
31	41601668	C.E.I.P.-La Colina	SEVILLA	CAMAS						
Lote 31		**12**	**SEVILLA**		**27**	**7.209**	**97.321,50 €**	**42.267,09 €**	**55.054,41 €**	**110.108,82 €**
32	41001379	C.E.I.P.-Josefa Navarro Zamora	SEVILLA	CORIA DEL RÍO						
32	41001392	C.E.I.P.-Cerro de San Juan	SEVILLA	CORIA DEL RÍO						
32	41001495	C.E.I.P.-Vicente Neria Serrano	SEVILLA	CORIA DEL RÍO						
32	41002098	C.E.I.P.-Duques de Alba	SEVILLA	GELVES						
32	41007953	C.E.I.P.-San Pedro de Zúñiga	SEVILLA	ISLA MAYOR						
32	41003522	C.E.I.P.-San Sebastián	SEVILLA	LA PUEBLA DEL RÍO						
32	41003534	C.E.I.P.-Antonio Cuevas	SEVILLA	LA PUEBLA DEL RÍO						
32	41008933	C.E.I.P.-Maestro Manuel Gómez	SEVILLA	CORIA DEL RÍO						
32	41010204	C.E.I.P.-Doña Rosa Fernández	SEVILLA	GELVES						
32	41011488	C.E.I.P.-Andrés Martínez de León	SEVILLA	CORIA DEL RÍO						
32	41602156	C.E.I.P.-Antonio Machado	SEVILLA	LA PUEBLA DEL RÍO						
Lote 32		**11**	**SEVILLA**		**29**	**7.743**	**104.530,50 €**	**45.419,58 €**	**59.110,92 €**	**118.221,83 €**
33	41017156	C.E.I.P.-NUEVO	SEVILLA	EL CASTILLO DE LAS GUARDAS						
33	41002116	C.E.I.P.-Fernando Feliú	SEVILLA	GERENA						
33	41000031	C.E.I.P.-Santa Teresa	SEVILLA	ALBAIDA DEL ALJARAFE						
33	41002220	C.E.I.P.-Andalucía	SEVILLA	GUILLENA						
33	41002232	C.E.I.P.-Virgen del Rosario	SEVILLA	GUILLENA						
33	41002244	C.E.I.P.-Ntra.Sra. del Carmen	SEVILLA	GUILLENA						
33	41016000	C.E.I.P.-	SEVILLA	BURGUILLOS						
33	41601413	C.E.I.P.-Cruz Blanca	SEVILLA	AZNALCÓLLAR						
33	41602582	C.E.I.P.-Zawiya	SEVILLA	AZNALCÓLLAR						
Lote 33		**9**	**SEVILLA**		**21**	**5.607**	**75.694,50 €**	**22.355,47 €**	**53.339,03 €**	**106.678,06 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	71/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
34	41001537	C.E.I.P.-María Ana de la Calle	SEVILLA	EL CORONIL						
34	41002803	C.E.I.P.-Santa Teresa	SEVILLA	MONTELLANO						
34	41007734	C.E.I.P.-Federico García Lorca	SEVILLA	UTRERA						
34	41007746	C.E.I.P.-Serafín y Joaquín Álvarez Quintero	SEVILLA	UTRERA						
34	41007761	C.E.I.P.-Coca de la Piñera	SEVILLA	UTRERA						
34	41007795	C.E.I.P.-Rodrigo Caro	SEVILLA	UTRERA						
34	41008741	C.E.I.P.-Alfonso de Orleans	SEVILLA	UTRERA						
34	41009962	C.E.I.P.-Isabel Esquivel	SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR						
34	41602511	C.E.I.P.-Manuel Romero Arregui	SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR						
34	41601681	C.E.I.P.-Segundo Centenario	SEVILLA	MONTELLANO						
34	41601747	C.E.I.P.-La Fontanilla	SEVILLA	UTRERA						
34	41602491	E.I.-María Montessori	SEVILLA	UTRERA						
Lote 34		**12**	**SEVILLA**		**26**	**6.942**	**93.717,00 €**	**18.883,62 €**	**74.833,38 €**	**149.666,77 €**
35	41003844	C.E.I.P.-Esperanza Aponte	SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE						
35	41003871	C.E.I.P.-San Pedro Crisólogo	SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE						
35	41018151	C.E.I.P.-Nuevo (El Almendral)	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE						
35	41007679	C.E.I.P.-Tomás de Ybarra	SEVILLA	TOMARES						
35	41008234	C.E.I.P.-José Payán Garrido	SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE						
35	41008830	C.E.I.P.-Juan Ramón Jiménez	SEVILLA	TOMARES						
35	41009512	C.E.I.P.-Tartessos	SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE						
35	41000661	C.E.I.P.-Padre Manjón	SEVILLA	BORMUJOS						
35	41008283	C.E.I.P.-Clara Campoamor	SEVILLA	BORMUJOS						
35	41008911	C.E.I.P.-El Manantial	SEVILLA	BORMUJOS						
35	41015263	C.E.I.P.-Santo Domingo de Silos	SEVILLA	BORMUJOS						
35	41012316	C.E.P.-S.A.R. Infanta Leonor	SEVILLA	TOMARES						
35	41602235	E.I.-El Carmen	SEVILLA	TOMARES						
Lote 35		**13**	**SEVILLA**		**48**	**12.816**	**173.016,00 €**	**118.744,49 €**	**54.271,51 €**	**108.543,03 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	72/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
36	41001811	C.E.I.P.-Astigi	SEVILLA	ÉCIJA						
36	41001835	C.E.I.P.-El Valle	SEVILLA	ÉCIJA						
36	41001847	C.E.I.P.-Miguel de Cervantes	SEVILLA	ÉCIJA						
36	41001021	C.E.I.P.-San Blas	SEVILLA	LA LUISIANA (EL CAMPILLO)						
36	41002529	C.E.I.P.-Andalucía	SEVILLA	CAÑADA						
36	41002530	C.E.I.P.-Antonio Machado	SEVILLA	LA LUISIANA						
36	41001859	C.E.I.P.-San Agustín	SEVILLA	ÉCIJA						
36	41009251	C.E.I.P.-Blas Infante	SEVILLA	ÉCIJA						
36	41602375	C.E.I.P.-Pedro Garfias	SEVILLA	ÉCIJA						
Lote 36		**9**	**SEVILLA**		**21**	**5.607**	**75.694,50 €**	**11.595,68 €**	**64.098,82 €**	**128.197,65 €**
37	41000624	C.E.I.P.-San Plácido	SEVILLA	BODALATOSA						
37	41001151	C.E.I.P.-Lope de Vega	SEVILLA	CASARICHE						
37	41001963	C.E.I.P.-Nuestra Señora de los Remedios	SEVILLA	ESTEPA						
37	41001987	C.E.I.P.-Santa Teresa	SEVILLA	ESTEPA						
37	41002141	C.E.I.P.-Maestro Juan Corrales	SEVILLA	GILENA						
37	41002256	C.E.I.P.-Ntra.Sra. de los Dolores	SEVILLA	HERRERA						
37	41002751	C.E.I.P.-Francisco Reina	SEVILLA	MARTÍN DE LA JARA						
37	41002372	C.E.I.P.-Santa Victoria	SEVILLA	LORA DE ESTEPA						
37	41003261	C.E.I.P.-Tartessos	SEVILLA	PEDRERA						
37	41003789	C.E.I.P.-Manuel Siurot	SEVILLA	LA RODA DE ANDALUCÍA						
37	41003820	C.E.I.P.-Carmen Borrego	SEVILLA	EL RUBIO						
37	41010599	C.E.I.P.-Arrayanes	SEVILLA	PEDRERA						
Lote 37		**12**	**SEVILLA**		**30**	**8.010**	**108.135,00 €**	**14.063,68 €**	**94.071,32 €**	**188.142,64 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	73/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
38	41002992	C.E.I.P.-Los Eucaliptus	SEVILLA	OLIVARES						
38	41002153	C.E.I.P.-Carmen Iturbide Gurruchaga	SEVILLA	GINES						
38	41003832	C.E.I.P.-Francisca Pérez Cerpa	SEVILLA	SALTERAS						
38	41010401	E.I.-Abgena	SEVILLA	GINES						
38	41010411	C.E.I.P.-Ntra.Sra. de Belén	SEVILLA	GINES						
38	41011683	C.E.I.P.-Maestro Antonio Reyes Lara	SEVILLA	GINES						
38	41602569	C.E.I.P.-Ángel Campano Florido	SEVILLA	GINES						
38	41003901	C.E.I.P.-La Paz	SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR						
38	41007989	C.E.I.P.-Manuel Castro Orellana	SEVILLA	VVA. DEL ARISCAL						
38	41008891	C.E.I.P.-San Sebastián	SEVILLA	ALBAIDA DEL ALJARAFE						
38	41009664	C.E.I.P.-El Prado	SEVILLA	OLIVARES						
38	41010794	C.E.I.P.-Antonio Rodríguez Almodóvar	SEVILLA	SALTERAS						
38	41601449	C.E.I.P.-San Eustaquio	SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR						
Lote 38		**13**	**SEVILLA**		**31**	**8.277**	**111.739,50 €**	**51.435,13 €**	**60.304,37 €**	**120.608,73 €**
39	41004435	C.E.I.P.-Manuel Canela	SEVILLA	SEVILLA						
39	41004447	C.E.I.P.-Ntra.Sra. de la Paz	SEVILLA	SEVILLA						
39	41004460	C.E.I.P.-Zurbarán	SEVILLA	SEVILLA						
39	41007229	C.E.I.P.-Manuel Altolaguirre	SEVILLA	SEVILLA						
39	41008571	C.E.I.P.-Andalucía	SEVILLA	SEVILLA						
39	41008581	C.E.I.P.-Manuel Giménez Fernández	SEVILLA	SEVILLA						
39	41009329	C.E.I.P.-Fray Bartolomé de las Casas	SEVILLA	SEVILLA						
Lote 39		**7**	**SEVILLA**		**15**	**4.005**	**54.067,50 €**	**- €**	**54.067,50 €**	**108.135,00 €**
40	41004599	C.E.I.P.-Juan XXIII	SEVILLA	SEVILLA						
40	41004605	C.E.I.P.-Pablo VI	SEVILLA	SEVILLA						
40	41004617	C.E.I.P.-Paulo Orosio	SEVILLA	SEVILLA						
40	41007308	C.E.I.P.-Adriano del Valle	SEVILLA	SEVILLA						
40	41009391	C.E.I.P.-Valeriano Bécquer	SEVILLA	SEVILLA						
40	41009688	C.E.I.P.-San José de Palmete	SEVILLA	SEVILLA						
40	41601711	C.E.I.P.-Ntra.Sra. del Águila	SEVILLA	SEVILLA						
Lote 40		**7**	**SEVILLA**		**17**	**4.539**	**61.276,50 €**	**10.192,81 €**	**51.083,69 €**	**102.167,39 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	74/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

Lote	Código	Centro	PROVINCIA	Municipio	Número máximo de monitores	Estimación del número máximo de horas en un curso	Contraprestación Total	Estimación de las aportaciones familiares	Presupuesto base de licitación	Valor estimado
41	41004541	C.E.I.P.-Prácticas	SEVILLA	SEVILLA						
41	41004782	C.E.I.P.-San Juan de Ribera	SEVILLA	SEVILLA						
41	41004848	C.E.I.P.-Hermanos Machado	SEVILLA	SEVILLA						
41	41008866	C.E.I.P.-Valdés Leal	SEVILLA	SEVILLA						
41	41009411	C.E.I.P.-Baltasar de Alcázar	SEVILLA	SEVILLA						
41	41000673	C.E.I.P.-Vicente Aleixandre	SEVILLA	BRENES						
41	41007281	C.E.I.P.-Emilio Prados	SEVILLA	SEVILLA						
41	41601991	C.E.I.P.-Paz y Amistad	SEVILLA	SEVILLA						
41	41018239	C.E.PR.-Cruz del Campo	SEVILLA	SEVILLA						
41	41601701	C.E.I.P.-Al-Andalus	SEVILLA	SEVILLA						
41	41602399	C.E.I.P.-Escritor Alfonso Grosso	SEVILLA	SEVILLA						
Lote 41		**11**	**SEVILLA**		**33**	**8.811**	**118.948,50 €**	**64.433,68 €**	**54.514,82 €**	**109.029,64 €**
		431			**1113**	**297.171**	**4.011.808,50 €**	**1.403.917,79 €**	**2.607.890,71 €**	**5.215.781,43 €**

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	75/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA *(SOBRE 1)*	**ANEXO II-A**

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los **medios acumulativos** que se señalan a continuación:

- ☑ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- ❑ En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- ☑ Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:
La acreditación de este medio se llevara a cabo a través de las **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:
- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Notificación del Colegio de Registradores Mercantiles del depósito de la cuentas efectuada electrónicamente a la dirección de correo señalada conforme a lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria.

Debiéndose deducir de las cuentas anuales lo siguiente:

<u>Para las sociedades mercantiles</u>

Criterio de selección:

a) Que del balance de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio finalizado, y, en su defecto, de las correspondientes al último ejercicio cuyo período de

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	76/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

presentación haya finalizado, se deduzca que el importe de su patrimonio neto supere el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

b) Además se exigirá que el volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 100 % del de la contraprestación total (IVA NO INCLUIDO) de los lotes a los que concurra.

Para las entidades sin ánimo de lucro y para las personas físicas que no puedan aportar cuentas anuales aprobadas por no estar vencida la fecha de obligación para la aprobación de las primeras cuentas anuales formuladas:

-Para las personas físicas

Criterio de selección:

a) Se exigirá que acredite rendimientos netos positivos correspondientes al último ejercicio finalizado acreditado en la última declaración del IRPF y/o Modelo 130 (Pago fraccionado. Empresarios y profesionales en Estimación Directa).

b) Además se exigirá que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos años finalizados sea igual o superior al 100 % del de la contraprestación total (IVA NO INCLUIDO) de los lotes a los que concurra.

-**Para las entidades sin ánimo de lucro**

Criterio de selección:

a) Se exigirá que acredite rendimientos netos positivos correspondientes al último ejercicio finalizado acreditado en los libros de contabilidad debidamente legalizados en el registro oficial y/o declaración fiscal que corresponda.

b) Además se exigirá que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos años finalizados, sea igual o superior al 100 % del de la contraprestación total (IVA NO INCLUIDO) de los lotes a los que concurra.

Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades (cláusula 6.2. PCAP): No.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	77/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL *(SOBRE 1)*	**ANEXO II-B**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan a continuación:

- ☑ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- ❑ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- ❑ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- ❑ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

- ❑ Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- ❑ En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato**.**

- ❑ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- ❑ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- ❑ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la persona licitadora tiene solvencia técnica o profesional si cumple con el criterio o los criterios que se señalan:

Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de realización en los últimos cinco años de contratos para la gestión del servicio complementario educativo objeto de la presenta licitación, es decir, servicio de aula matinal definido como el servicio previo al inicio de la jornada lectiva en los Centros de Educación Infantil y Primaria durante el desarrollo del calendario escolar, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% de la contraprestación total de los Lotes a los que concurra. (IVA NO INCLUIDO). (1)

(1) *No será necesario adjuntar los certificados de trabajos realizados para la Agencia Pública Andaluza de Educación, aunque será preciso indicar el importe de los mismos y el periodo de ejecución conforme al modelo del ANEXO II-D.*

Posibilidad de basar la solvencia en otras entidades (cláusula 6.2. PCAP): No.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	78/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: *NO PROCEDE*
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: *SI*

Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato: El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en sede de ejecución con la presentación del programa de trabajo.

A) Técnico Superior en Educación Infantil, en Animación Sociocultural, en Integración Social o titulación equivalente a efectos profesionales.
B) Técnico en Atención socio sanitaria o titulación equivalente a efectos profesionales
o bien los siguientes certificados de profesionalidad:
* Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil; Código: SSCB0211 (Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Área Profesional: Actividades culturales y recreativas. Cualificación profesional de referencia: SSC565_3: Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 567/2011, de 20 de abril)); Nivel de cualificación profesional: 3
* Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil; Código: SSCB0209 (Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad Área profesional: Actividades culturales y recreativas. Nivel de cualificación profesional: 2 SSC564_2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 567/2011,de 20 de abril))

- Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución: *NO PROCEDE*

Requisitos mínimos que deben acreditar los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato: *NO PROCEDE*

En caso afirmativo cumplimentar Anexo V
-Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: *SI*
-Penalidades en caso de incumplimiento*: SI*

HABILITACION EMPRESARIAL O PROFESIONAL

NO PROCEDE

En caso afirmativo cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional. NO PROCEDE

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	79/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

SOLVENCIA EN CASO DE UTE *(SOBRE 1)*	**ANEXO II-C**

La solvencia de las UTES se regirán por las siguientes reglas:

A. RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA de la unión temporal se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el anexo II-A considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles

a) [todos los miembros tendrán que cumplirla]

b) Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que ésta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa en proporción a su porcentaje de participación. En cualquier caso el importe a alcanzar será igual o superior al 100 % del de la contraprestación total (IVA NO INCLUIDO) de los lotes a los que concurra

Criterio para las entidades sin ánimo de lucro, personas físicas o empresas de nueva creación que no puedan aportar cuentas anuales aprobadas por no estar vencida la fecha de obligación para la aprobación de las primeras cuentas anuales formuladas,

a) [todos los miembros tendrán que cumplirla]

b) Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que ésta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa en proporción a su porcentaje de participación. En cualquier caso el importe a alcanzar será igual o superior al 100 % del de la contraprestación total (IVA NO INCLUIDO) de los lotes a los que concurra

B. RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL de la unión temporal de la unión temporal se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el anexo II-B considerándose que la UTE tiene solvencia técnica y profesional si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa en proporción a su porcentaje de participación el 100 % del de la contraprestación total: en la misma con el criterio o los criterios que se señalan en el ANEXO II-B.)

C. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN. SI: el compromiso de adscripción de medios personales (Anexo V) deberá venir firmado por todos los representantes de las empresas que se comprometan a constituir la UTE.

D. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL: NO

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	80/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES TRABAJOS	**ANEXO II-D**

D./Dña....., con D.N.I....., actuando :

- En nombre propio ( )
- Como representante legal ( ) de la entidad.....

aporta en nombre propio o de la empresa que representa, para la licitación de **GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCESION**, expediente **00097/ISE/2017/SC** , convocado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, la siguiente relación de certificados de los últimos cinco años, de contratos de gestión del mismo servicio educativo correspondiente al objeto del contrato (incluyendo el año de la convocatoria de la licitación) para la valoración y estudio por parte de la Mesa de Contratación, de la solvencia técnica para el contrato al que licita:
(Sólo se indicarán contratos ejecutados, no adjudicados)

Nº CERT.	FECHA	ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
1			
2			
3			
.....			
TOTAL DEL IMPORTE			

NOTAS:
(1) Adjuntar los certificados originales numerados conforme a la presente relación.
(2) No será necesario adjuntar los certificados de trabajos realizados para la Agencia, aunque será preciso indicar el importe de los mismos y el periodo de ejecución en el cuadro superior.

"Lugar, fecha, firma y sello de la empresa"

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	81/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

DECLARACIONES RESPONSABLES *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-A**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa (INDICAR DENOMINACION SOCIAL Y CIF) que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Agencia, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de la persona licitadora y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar propuesto adjudicataria.

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios (En este supuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 letra d) del presente pliego, el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato).

- Que en caso de resultar propuesto adjudicatario la empresa aportará conforme al modelo establecido en el ANEXO IV certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En ....., a.... de .....de 2.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	82/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

MODELO: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-B**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1),

CERTIFICA

Que la empresa que representa (*indicar a, b ó c):*

❑ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla (2), siendo:
El número global de personas trabajadoras de plantilla de _____,
El número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____, y
El porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____; por tanto (señalar lo que proceda):
- ❑ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ❑ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

❑ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla (3), siendo:
El número global de personas trabajadoras de plantilla de _____,
El número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____, y
El porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____

❑ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.
(2) **En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras de plantilla y el número particular de personas trabajadoras de plantilla con discapacidad es obligatoria**, pero la indicación del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa aunque se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) **En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria** y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

La persona licitadora se compromete a facilitar los datos que la Agencia considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración en el supuesto de empate en la fase de clasificación de las ofertas

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	83/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

MODELO: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-C**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1),

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

❑ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

❑ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	84/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

MODELO: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-D**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ❑ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ❑ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ❑ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ❑ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ❑ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ❑ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ❑ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ❑ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ❑ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La persona licitadora se compromete a facilitar los datos que la Agencia considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.
(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.
.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	85/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

MODELO: DECLARACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-E**

Dª./D.....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de .....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....:

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Consiento que la Agencia Pública le envíe comunicaciones/ notificaciones, en los términos establecidos en este pliego, derivadas del presente procedimiento de contratación a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico: .....

Fax: .....

RESUMEN DE DATOS DE LA PERSONA LICITADORA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN:

DENOMINACION SOCIAL DE LA PERSONA LICITADORA.....
CIF.....
DOMICILIO A EFECTOS DE PRACTICAR NOTIFICACIONES.....
NÚMERO DE TELEFONO.....
PERSONA DE CONTACTO.....

NOTAS:
(1) Indicar denominación social y CIF.

En caso de UTE se presentará un único ANEXO, y por tanto, una única dirección de correo electrónico que coincidirá con la reflejada en la carátula de los Sobres.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	86/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

MODELO: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD *(EN TODOS LOS SOBRES)*	**ANEXO III-F**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1), declara bajo su personal responsabilidad:

- Que de los documentos y datos presentados en el Sobre (INDICAR NÚMERO DE SOBRE) de acuerdo con la cláusula 9 del presente Pliego son considerados de carácter confidencial, son los que a continuación se relacionan:

(DESIGNAR EN RESPECTO DEL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES CUYA PRESENTACION SE EXIGE QUÉ DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS O DATOS PRESENTADOS SON, A SU PARECER, CONSTITUTIVOS DE SER CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ***ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ ADEMÁS REFLEJARSE CLARAMENTE (SOBREIMPRESA, AL MARGEN O DE CUALQUIER OTRA FORMA) EN EL PROPIO DOCUMENTO SEÑALADO COMO TAL.***
EN NINGÚN CASO SERÁ ADMISIBLE QUE SE DESIGNE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN-DATOS PRESENTADOS COMO CONFIDENCIAL, NI UNA CANTIDAD DE DATOS DE TAL MAGNITUD QUE IMPIDA LA VISTA DE EXPEDIENTES PARA OTROS POSIBLES LICITADORES)

NOTAS:
(1) Indicar denominación social y CIF.

En caso de presentación de justificación de ofertas bajas anormales o desproporcionadas, la indicación de su carácter confidencial deberá venir indicado en la misma.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	87/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

MODELO: COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE *(SOBRE 1)*	**ANEXO III-G**

COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE

D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº..... en calidad de (1) ....., bajo su personal responsabilidad,
D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº..... en calidad de (1) ....., bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios/as, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en el concurso licitado por la Agencia Publica de Educación para la contratación de expediente (XXXXX/ISE/201X/XX).

En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.

La participación en la UTE, de cada uno de los miembros es la que sigue:
_____ XX%.
_____ XX%.
(Los porcentajes deben sumar 100)

Como representante de la citada unión se nombra a _____,

Correo electrónico: .....

Fax: .....

En _____, a ___ de _____ de _____.

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	88/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

MODELO: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR *(DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION)*	**ANEXO IV**

D. /Dª. _____
con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ nº _____
según Documento Nacional de Identidad nº _____ en nombre propio o de la empresa que representa(1), declara bajo su personal responsabilidad:

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA: (AUTORIZADA) P(1)

(1)
La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:
- Administrador/a único/a.
- Los administradores solidarios.
- Los administradores mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del/de la Presidente/a

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	89/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES *(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)*	**ANEXO IV-A**

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	90/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

MODELO: DECLARACIÓN DE OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES, CON ESPECIAL REFERENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA *(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)*	**ANEXO IV-B**

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

Que una vez perfeccionada la adjudicación y cumplidos el resto de requisitos exigidos en la documentación rectora de la licitación, la empresa contratista se compromete y asume como parte del contrato que:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de su propio personal o de los subcontratistas en su caso, y con las limitaciones que establezca este PPT o el PCAP que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidas en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará del cumplimiento de aquellos requisitos el responsable del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable de la Agencia.

2.- Respecto a su personal, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente es responsable de que los subcontratistas respecto a sus propios trabajadores y obligaciones observen el contenido de la presente cláusula.

3.- Velará porque los trabajadores o subcontratistas adscritos a la ejecución, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deban desempeñar para ejecutar la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, y a estos efectos se compromete a informarles según Anexo IX-A del pliego, pudiendo ser requerido durante la ejecución por los representantes de la Agencia.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución:
4.1.- Frente a la Agencia:
- Actuar como interlocutor frente a la Agencia o personal directivo de los centros, en su caso, canalizando la comunicación entre empresa y su equipo de trabajo adscrito y la propia Agencia o personal directivo de los centros. El personal de esta Agencia o personal directivo de los centros se abstendrá de asumir funciones propias de empresa, como la impartición directa de órdenes al personal de la empresa que se reputará nulas, sin perjuicio de las facultades que en dicha ejecución les reconocen la legislación o este PPT.
- Informar al órgano de contratación a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda, de la buena marcha de la prestación y de cualquier obstáculo que la dificulte o impida.
- Entregará al responsable de la Agencia la documentación que acredite que la empresa respecto a sus trabajadores cumple con sus obligaciones laborales y con la seguridad social, en especial su afiliación y alta a esta o a otra mutualidad o régimen de previsión social autorizado.
Igualmente entregará la que acredite que ha informado a todo su personal de modo fehaciente y personalmente por escrito de las obligaciones y limitaciones que afectando a la empresa y a los trabajadores se contienen en la presente

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	91/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

cláusula. Dichas obligaciones y deber de información se extienden a los posibles subcontratistas que la empresa pudiera tener, de los que el contratista principal es el responsable exclusivo a todos los efectos.

4.2.- Frente a su personal propio:

- Proporcionar los medios materiales que fueren necesarios, en su caso, para la ejecución del contrato, distribuir el trabajo, impartir órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución, supervisar el correcto desempeño de sus funciones, relacionarse con los representantes de los trabajadores en su caso y controlar su asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones, bajas y .sustituciones del personal adscrito a la ejecución, en coordinación con el responsable de la Agencia para preservar el buen desarrollo de la prestación.
- Informará de forma expresa y por escrito con acuse de recibo al personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato integrado por trabajadores y en su caso subcontratistas, del alcance y objeto de la prestación que se ejecuta, señalando especialmente las actividades u omisiones prohibidas: solo recibirá órdenes e instrucciones de dicho encargado y a él en exclusiva se dirigirá para obtenerlas, limitación de tareas y funciones a las que contempla el negocio jurídico como objeto del contrato, imposibilidad de dirigirse en demanda de instrucciones al personal de la Agencia o personal directivo de los centros y de que este se dirija personalmente al trabajador. Dichas comunicaciones podrán ser exigidas al encargado por el personal de la Agencia encargado de la dirección, control y coordinación de la ejecución del contrato o e, su caso por el o personal directivo de los centros.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	92/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES *(SOBRE 1)*	**ANEXO V**

D./Dña....., con D.N.I. número....., actuando en nombre propio [ ] o como representante legal [ ] de....., declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual).....

Se compromete a adscribir al servicio de..... .....los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del servicio, indicados en el ANEXO II-B y a mantenerlos en ella cada momento de prestación del servicio, que serán justificados de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6 h) del PCAP, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas en el art. 151, apartado 2º del TRLCSP.

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la empresa)

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	93/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR *(SOBRE 2)*	**ANEXO VI**

A efectos de valoración conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII las personas licitadoras presentarán la siguiente documentación:

NO PROCEDE

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	94/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: PROPUESTA ECONÓMICA Y MEJORAS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES *(SOBRE 3)*	**ANEXO VII**

A efectos de valoración conforme a los criterios establecidos en el ANEXO VIII las personas licitadoras presentarán la siguiente documentación:

A.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
con Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado: **GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCESION**

Se compromete, (*) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

	(1)
LOTE	**OFERTA ECONÓMICA: CONTRAPRESTACIÓN/CANON**
	€ (en letra)
	€ (en letra)

(1)La proposición económica se expresará como una ***CANTIDAD ECONÓMICA POR CENTRO/MES*** *(no indicar más de dos decimales).*

No se admitirán contraprestaciones económicas (canon) por debajo de 5 euros/Centro/mes, quedando excluidos del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que oferten contraprestaciones por debajo de dicha cantidad. A estos efectos se entenderá que la cuantía ofertada será la misma para todos los centros del Lote al que presente la oferta.

Expresar en número y letra (en caso de discordancia prevalecerá la oferta expresada en letra)

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(*)Nombre Propio o de la empresa que representa.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	95/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

B.-MEJORAS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS

D.
con residencia en provincia de calle nº
con Documento Nacional de Identidad nº enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado: **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONCESION**

Se compromete, en _____(*) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

	(1)	(2)	(3)
LOTE	**MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL LOTE**	**SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA ELECTRÓNICO MEDIANTE MEDIOS APORTADOS POR LA EMPRESA**	**SERVICIOS TELEMÁTICOS DE LA EMPRESA A DISPOSICIÓN DE LAS FAMILIAS PARA LA GESTIÓN DE RECIBOS E INFORMACIÓN DE ASISTENCIAS**
	_____€ (en letra)	SÍ ☐ NO ☐	SÍ ☐ NO ☐
	_____€ (en letra)	SÍ ☐ NO ☐	SÍ ☐ NO ☐

RELLENAR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES SIGUIENTES: Indicar en cada fila un compromiso de los siguientes criterios.

(1) MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES: *Indicar el importe en euros para cada* ***LOTE/curso escolar*** (En caso de discordancia prevalecerá la oferta expresada en letra)

Estará constituido por el equipamiento y material fungible necesario para desarrollar las actividades incluidas en el programa de trabajo (por ej. libros infantiles, videos-dvd, juegos educativos, material de papelería, lápices de colores, ceras, rotuladores,...), quedando los mismos a disposición del centro.

La oferta en valor económico se expresará para cada LOTE/curso escolar. La oferta es considerada como compromiso de gasto por parte de la entidad licitadora, por lo que deberá de ejecutarse a lo largo de cada curso escolar mediante la compra de materiales de nueva adquisición.

(2) SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA: *marcar con una X la opción elegida.*

La entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de forma informatizada y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá de estar implementado al inicio del curso escolar.

Se consideran medios informatizados válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios monitores y/o Centros de Educación Infantil y Primaria.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	96/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

El mecanismo que se oferte debe de garantizar de forma informatizada la explotación de los datos de forma clara por parte del concesionario a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio público. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro donde se desarrolle el servicio público de aula matinal.

(3) SERVICIOS TELEMÁTICOS A DISPOSICIÓN DE LAS FAMILIAS PARA LA GESTIÓN DE RECIBOS E INFORMACIÓN DE ASISTENCIAS MENSUALES: *marcar con una X la opción elegida.*

Obligatoriamente, la aportación familiar se realizará directamente al concesionario a través de cualquier sistema de pago electrónico. La Entidad licitadora expresará su compromiso de implementar un sistema de consulta telemática para que las familias puedan consultar sus correspondientes recibos mensuales durante todo el curso escolar así como el número de usos/asistencias mensuales en base a los cuales se calcula su aportación familiar. Este compromiso deberá de estar implementado al inicio del curso escolar.

(*) Nombre Propio o de la empresa que representa.

Fdo.:

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	97/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN	**ANEXO VIII**

<table>
<tr><td colspan="2">VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE (SOBRE 3)</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>MEJORAS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES</td><td>

1. Material para el desarrollo del programa de actividades. De 0 a 25 puntos.

Corresponderá 0 puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso de mejora por Lote/curso escolar, y 25 puntos a la que ofrezca el mayor importe de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional.

$$25 \text{ puntos} \times \frac{\text{Importe ofertado}}{\text{Oferta más ventajosa}}$$

2. Control de presencia del personal: de 0 a 20 puntos.

Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado:

<table>
<tr><td>Mecanismos de control informatizados que garanticen control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora</td><td>✓ Si se oferta algún mecanismo = 20 puntos
✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos</td></tr>
</table>

3. Servicios telemáticos para la gestión de recibos a las familias. De 0 a 15 puntos.

Se valorará la oferta en el siguiente término:

<table>
<tr><td>Sistema de consulta telemática para que las familias puedan consultar sus correspondientes recibos mensuales y asistencias durante todo el curso escolar</td><td>✓ Si se oferta algún sistema = 15 puntos
✓ Si no se oferta ningún sistema = 0 puntos</td></tr>
</table>

</td><td>60 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>OFERTA ECONÓMICA</td><td>

De 0 a 40 puntos:

Corresponderá cero puntos a la proposición económica que oferte como contraprestación 5 euros por Centro y mes y 40 puntos a la que ofrezca la mayor contraprestación de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional.

</td><td>40 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO</td><td>NO PROCEDE</td></tr>
</table>

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	98/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Cuando concurriendo un solo licitador, la contraprestación ofertada sea superior a 200 euros por Centro y curso.

Cuando concurran dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas toda aquella que sea superior al 98 % de la media de las contraprestaciones económicas válidas. (media x 0,98).

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarias y/o empresarios. En estos supuestos se estará a lo previsto en la TRLCSP.

MODELO PARA JUSTIFICAR –

En virtud del art. 152 del TRLCSP, a la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados para que justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma con arreglo a los siguientes criterios:

Desglose de todas las partidas de gasto de explotación estimadas durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación global, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de los gastos por las mejoras ofertadas en la cuenta de resultados.

El gasto de explotación de cada una de las partidas tomará como referencia el coste €/hora/monitor para poder valorar todos los conceptos en la misma unidad de medida. Para el coste del personal se deberá de garantizar el salario que se indica en la Tabla Salarial vigente y actualizada del II Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural vigente (Resolución de 3 de julio de 2015 de la Dirección General de Empleo, número 168 del Boletín Oficial del Estado, publicado el 15 de julio de 2015) o normativa que lo sustituya, que será el Convenio de referencia y aplicación para todo el personal que gestione este servicio público. Los profesionales estarán encuadrados en el Grupo IV. Personal de atención educativa en el ocio y tiempo libre educativo, categoría de Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre del citado Convenio Colectivo.

Al margen de cumplimentar el siguiente cuadro (se presentará un cuadro por cada uno de los Lotes en los que la oferta del licitador haya sido considerada anormal o desproporcionada), será necesario para poder considerar justificada la oferta del licitador, aportar los documentos que acrediten y evidencien la viabilidad económica de la oferta presentada así como la referencia legal de las condiciones excepcionalmente favorables que disponga el licitador para gestionar el servicio público como las posibles obtenciones de ayuda de Administraciones Públicas. Analizada la documentación presentada por la Empresa, se podrá solicitar informes y/o documentos aclaratorios sobre las partidas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio público correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista anteriormente.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	99/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Número de Expediente					**Lote**	
1.	**Coste de personal**	**Importe**	**euros/hora/monitor**	**% respecto al coste/hora**	**Descripción del gasto**	
a.	Salario base					
b.	Seguridad Social					
c.	Absentismo					
d.	Protección del trabajo					
e.	Vestuario					
f.	Formación					
2.	**Mejoras ofertadas**					
a.	Control de presencia de monitores					
b.	Material para el desarrollo de actividades					
c.	Servicios telemáticos de gestión de recibos a las familias					
d.	Canon ofertado					
3.	**Gastos generales**					
a.	Coordinación del servicio.					
b.	Suministros (teléfono, luz...)					
c.	Consumibles y mantenimiento de equipos					
d.	Seguro de responsabilidad civil					
e.	Alquiler de oficinas					
f.	Provisión de morosidad de las familias					
g.	Otros costes (Aval, intereses de financiación,...)					

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	100/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

1. Coste de personal:

- Partidas a), b) y c) Salario base, seguridad social y absentismo = se indicará, en la columna de €/hora/monitor lo que suponen estas partidas por monitor teniendo en cuenta el coste/hora autorizado para este expediente.

  Igualmente, se indicará en la columna de % respecto al coste/hora, el porcentaje que es partidas suponen con respecto al 100% del coste.

  En estas partidas no se requiere que el licitador aporte documentos justificativos, sin perjuicio de los posibles informes o documentos aclaratorios que pueda ser solicitado una vez analizada la justificación de temeridad. El coste del personal deberá de garantizar el salario que se indica en la Tabla Salarial vigente y actualizada del II Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural vigente (Resolución de 3 de julio de 2015 de la Dirección General de Empleo, número 168 del Boletín Oficial del Estado, publicado el 15 de julio de 2015), o normativa que lo sustituya, que será el Convenio de referencia y aplicación para todo el personal que gestione este servicio público. Los profesionales estarán encuadrados en el Grupo IV. Personal de atención educativa en el ocio y tiempo libre educativo, categoría de Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre del citado Convenio Colectivo.

- Partida d) Protección del trabajo. Se incluye en esta partida la Vigilancia de la salud. Seguridad e Higiene, como el gasto de reconocimiento médico de los trabajadores y el seguro de prevención de riesgos laborales = se indicará el total en € del importe anual de esta partida, el número de trabajadores a los que abarca dicha partida así como en la columna de €/hora/monitor y porcentaje respecto al coste total lo que supone esta partida por monitor. Como medio de justificación, se aportará el contrato o presupuesto que el licitador disponga con Empresa especializada del sector donde se indique el importe de la partida de forma anual.

- Partida e) Vestuario = se indicará el importe por trabajador del vestuario completo (uniforme y placa de identificación personal), así como en la columna de €/hora/monitor y porcentaje respecto al coste total lo que supone esta partida por monitor. Como medio de justificación se aportará factura proforma del gasto o presupuesto del vestuario por unidad.

- Partida f) Formación = se indicará el importe anual por trabajador del programa de formación, adjuntando como documento justificativo el presupuesto de la formación en caso que los cursos sean impartidos por Empresas externas o, en caso de que sean como medios propios, se describirá los medios, tanto personales como materiales que dispone la Empresa para la ejecución de dicho plan, y se adjuntará una declaración de compromiso que se deberá de cumplir estrictamente durante la ejecución del servicio público, en caso de resultar adjudicataria. Igualmente, es necesario indicar lo que este gasto supone en las columnas de euros/hora/monitor y % respecto al coste hora.

2. Mejoras ofertadas:

- Partida a) Sistema de control de presencia = se indicará el total en € del importe anual de esta partida, así mismo, fijará en la columna de €/hora/monitor y porcentaje respecto al coste hora, lo que supone esta partida. Se deberá de adjuntar como justificación el contrato o presupuesto del sistema de control de presencia, que venga expresadas el coste y las condiciones del sistema.

- Partida b) Material para el desarrollo de actividades = se indicará, en la columna de €/hora/monitor, lo que supone esta partida por monitor. No se requiere justificante documental de estas partidas.

- Partida c) Servicio telemático de gestión de recibos de las familias = indicará el total en € del importe anual de esta partida, así mismo, fijará en la columna de €/hora/monitor y porcentaje respecto al coste hora, lo que supone esta partida. Se deberá de adjuntar como justificación el contrato o presupuesto del sistema telemático que vaya a utilizar el concesionario para facilitar a las familias la información sobre sus recibos y usos del servicio mensuales.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	101/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

- Partida d) Canon ofertado = Se indicará lo que supone el canon ofertado por Centro/mes con respecto a las columnas de euros/hora/monitor y % respecto al coste/hora.

3. Gastos generales: solo se imputará el porcentaje del gasto total que corresponda a la gestión del servicio público de aula matinal para cada una de las partidas que se indican en el Anexo. En todas y cada una de estas partidas, será necesario indicar lo que supone en euros y porcentaje sobre el coste/hora licitado.

- Partida a) Coordinación y Administración = se indicará el coste anual que supone el equipo de trabajo que está indirectamente relacionado con la gestión del servicio público (Coordinador de servicio, personal de administración,...), incluyéndose en esta partida el coste medio que supone las dos visitas mensuales obligatorias. Se justificará esta partida mediante la presentación de una declaración responsable del representante legal.

- Partida b) y c) Suministros, consumibles y mantenimiento de instalaciones y equipos = se indicará el coste anual que suponen estas partidas. Estas partidas se justificarán mediante certificado del representante de lo que supuso el gasto el año anterior y del porcentaje de imputación que puede suponer en esta licitación en función del presupuesto base de licitación de cada Lote.

- Partida d) Seguro de Responsabilidad Civil = se indicará el importe anual del coste del Seguro, adjuntando como documento justificativo copia del recibo/s del gasto del último año o declaración responsable del representante legal comunicando tal gasto (en caso de resultar adjudicataria, la Empresa deberá durante la ejecución del contrato acreditar documentalmente el gasto comprometido por el representante legal).

- Partida e) Alquiler Local/amortizaciones = se indicará el importe anual de estas partidas, adjuntando como documento justificativo copia del gasto que supone estas partidas en el ejercicio anterior.

- Partida f) Provisión de morosidad de los ingresos de las familias = se indicará la estimación del importe anual de estas partidas.

- Otros gastos: Aval = Declaración de la entidad financiera de la apertura del aval y/o intereses de financiación = declaración financiera con los medios y productos que dispone la entidad en caso que se produjera demora de la Administración. Si el licitador no considera necesario la contratación de ningún producto financiero, deberá de indicarlo expresamente en declaración responsable.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	102/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PREVIA A LA FORMALIZACION)	**ANEXO IX**

1).-(1).....se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que. (1)....., acceda en virtud de las relaciones profesionales referenciadas en el Contrato (2)..... ..... Expte nº..... y Anexos del mismo, en especial la información y datos personales referidos a los usuarios del servicio contratado relacionados con la Agencia Pública de Educación a los que haya accedido durante la ejecución de los trabajos objeto del Contrato .
(1).....,se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas ni ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Agencia Pública de Educación.

2).-De igual modo, ...se compromete, tras la extinción de las citadas relaciones, a no conservar copia alguna de Información Confidencial.

3).-(1)....., informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.
(1)....., realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

4).-(1)....., reconoce que la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; y artículos 197 y 278 del Código Penal) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal aplicables a los encargados del tratamiento. A tal efecto, (1).....:

A) Únicamente accederá a la información y datos personales referidos a los usuarios del servicio relacionados con la Agencia Pública de Educación si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones establecidas para (1)....., en el Contrato de (2)..... ..... Expte nº.....

B) Se compromete a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales derivadas de los servicios prestados para la Agencia Pública de Educación.
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, y en especial, las que le sean notificadas por la Agencia Pública de Educación, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, la confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
- A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
- A destruir los datos cedidos por la Agencia Pública de Educación una vez finalizada la vigencia de las relaciones entre ambas partes, salvo que la Agencia Pública de Educación autorice a su conservación de forma expresa y por escrito, si las partes prevén la ejecución de nuevos servicios que impliquen de forma necesaria el acceso a datos personales de la Agencia Pública de Educación por parte de (1).....

5).-Las obligaciones establecidas para (1)....., en la presente cláusula serán también de obligado cumplimento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que (1)....., responderá frente a la Agencia Pública de Educación si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

6).-El incumplimiento por parte de (1)....., de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, generará una indemnización en favor de la Agencia Pública de Educación en la cuantía de las sanciones que por infracciones graves o muy graves señala la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre,

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	103/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

más la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente escrito tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre (1).....y la Agencia Pública de Educación.

En....., a.....de.....de 20....

Fdo. :(3).....
(Firma autorizada y Sello de la empresa,)

(1)Indíquese la denominación de la empresa
(2)Señálese el título del contrato y el número del expediente de contratación.
(3)Este Anexo deberá ser emitido por la persona licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	104/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR/A DE LA OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ORDENES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA)	**ANEXO IX-A**

D. .....con DNI.-..... y domicilio a efectos de notificaciones en C/..... de..... , como trabajador de la empresa..... NIF....., contratista adjudicataria del contrato como adscrito a la ejecución del mismo, declaro conocer y aceptar:

1.- Que en ningún caso puedo recibir órdenes, sugerencias o recomendaciones del personal de la Agencia o personal directivo de los centros, sino que las recibiré en todo caso directamente del personal directivo, responsable o encargado de nuestra empresa.
2.- Que en todo caso el horario de mi entrada y salida debe ser indicado por la empresa a través del encargado que designe, siendo este quien me resuelva dudas, imparta instrucciones, asigne tareas y carga de trabajo y ejerza el resto de poderes de organización y dirección que caracterizan a todo empresario, incluyendo cuestiones retributivas y salariales y vacaciones y permisos, sin que en ningún caso, pueda recibir instrucciones, orden alguna, quejas, sugerencias y cambios en la línea de actuación del personal de la Agencia o personal directivo de los centros.

RECIBIDO, ENTERADO Y CONFORME,
En a de de 200_

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	105/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN	ANEXO X

Convenio Colectivo Aplicable: II Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural vigente (Resolución de 3 de julio de 2015 de la Dirección General de Empleo, número 168 del Boletín Oficial del Estado, publicado el 15 de julio de 2015) o normativa que lo sustituya.En base a lo dispuesto en el artículo 120. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre), el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa prestadora, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en dicho Anexo X para la subrogación del personal. La información facilitada en el pliego permitirá evaluar los costes del contrato en cuanto al elemento del personal empleado.

En base a lo dispuesto en el artículo 120. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre), el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
1	04006185	CEIP MIRASIERRA	LMV	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	12/09/2016
1	04002957	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	ACC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	12/09/2016
1	04002957	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	MAMB	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura Educación Social	12/09/2016
1	04004504	CEIP SAN AGUSTIN	MJMM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	12/09/2016
1	04002349	CEIP SOLYMAR	JRS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
2	04002258	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	ES LO LO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
2	04002258	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	MA TRI FER RO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
2	04002258	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	MA MAR RA PE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
2	04002261	CEIP DIEGO VELAZQUEZ	AZA BA RO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
2	04002271	CEIP LOMA DE SANTO DOMINGO	SA LO PA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
2	04002271	CEIP LOMA DE SANTO DOMINGO	RU MO MU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
2	04002283	CEIP JOSE SALAZAR	JU JO LO GON	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	106/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
2	04002283	CEIP JOSE SALAZAR	ALE FRAN SAN ES	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
2	04005351	EI GABRIELA MISTRAL	MA CAR GAR MAR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
2	04005818	CEIP TIERNO GALVAN	NI EGE FER	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2015
2	04006151	CEIP LAIMUN	ES RU GAR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	08/09/2016
2	04006151	CEIP LAIMUN	LU SAL CO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	08/09/2016
2	04006151	CEIP LAIMUN	ES SAN LO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	09/09/2016
2	04601622	CEIP CIAVIEJA	FRA JO FRU CA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
2	04601622	CEIP CIAVIEJA	MI AN RO GI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	12/09/2016
3	04004954	CEIP INDALO	MPSB	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
3	04001266	CEIP LUIS SIRET	JLG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
3	04006100	CEIP NUEVA ALMERIA	MAGS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	12/09/2016
3	04006100	CEIP NUEVA ALMERIA	DAGB	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2014
4	04004498	CEIP FERRER GUARDIA	CAC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
4	04004498	CEIP FERRER GUARDIA	CMMF	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
4	04000973	CEIP FREINET	MCMM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	12/09/2016
4	04006446	CEIP GINES MORATA	PCFR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	08/01/2014
4	04005041	CEIP MADRE DE LA LUZ	JCG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
4	04001357	CEIP SAN INDALECIO	MARC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
4	04001357	CEIP SAN INDALECIO	MCSM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
4	04004462	CEIP TORREMAR	RMD	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	10/09/2015
4	04004462	CEIP TORREMAR	MGS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
4	04004462	CEIP TORREMAR	ALC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
5	04001783	CEPR ANDRES MANJON	MML	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	04/10/2012
5	04004541	EI BARAJAS	MAMS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
5	04004541	EI BARAJAS	AMVS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	01/06/2015
5	04004723	CEIP CELIA VIÑAS	IDMC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	17/09/2007
5	04004723	CEIP CELIA VIÑAS	RSS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	17/09/2007
5	04001795	CEIP SAN TESIFON	EMLR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
5	04001795	CEIP SAN TESIFON	MGMO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
5	04001795	CEIP SAN TESIFON	MGRV	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	107/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
7	11002109	CEIP ALAMEDA	CBOQUI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
7	11000149	EI AZAHAR	MMROPE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
7	11000149	EI AZAHAR	MLGUCO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
7	11007843	CEIP EL CASTILLO	MCOLO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
7	11007843	CEIP EL CASTILLO	JLOCO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
7	11008321	CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	LMROGO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
7	11008321	CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	PGUFE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
7	11603427	CEIP GINER DE LOS RÍOS	AGAES	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
7	11603427	CEIP GINER DE LOS RÍOS	BBLRO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en animación sociocultural	11/09/2015
7	11002201	CEIP ISABEL LA CATÓLICA	CLEBRU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
7	11002201	CEIP ISABEL LA CATÓLICA	MVEAR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
7	11006917	CEIP LA ATLANTIDA	MGSOHE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	30/09/2015
7	11006917	CEIP LA ATLANTIDA	IGADE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en animación sociocultural	11/09/2015
7	11004118	CEIP PABLO DE OLAVIDE	CAGOPO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Ciencias de la Educación	11/09/2015
7	11004118	CEIP PABLO DE OLAVIDE	RFLODI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
7	11603105	CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN	ISEBA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
7	11602851	CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN	MMMURA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
7	11602873	CEIP SAN JOSE	SVIGA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Grado Superior en Educación Infantil	11/09/2015
7	11602873	CEIP SAN JOSE	RTRVE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	108/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
8	11005500	CEIP ALBAICÍN	RGARO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
8	11005500	CEIP ALBAICÍN	CRMUGA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
8	11006796	CEIP BLAS INFANTE	NPOPA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2014
8	11006796	CEIP BLAS INFANTE	JLCUME	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2014
8	11007259	CEIP EL PICACHO	APEAR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
8	11007326	CEIP EL PINO	RCAPA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
8	11007326	CEIP EL PINO	ICAFU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
8	11005536	CEIP GUADALQUIVIR	EMARO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2014
8	11005536	CEIP GUADALQUIVIR	RMARO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2014
8	11603634	CEIP LA DEHESILLA	YMUVI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en integración social	11/09/2014
8	11603634	CEIP LA DEHESILLA	SRURO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2014
8	11005603	CEIP MAESTRA RAFAELA ZARATE	RSIGA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2014
8	11005603	CEIP MAESTRA RAFAELA ZARATE	MFRMO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2014
8	11005548	CEIP PRINCESA SOFIA	IFRMO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
9	11000113	CEIP ALFONSO XI	MCAULA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
9	11000113	CEIP ALFONSO XI	CNABE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
9	11006863	CEIP ANDALUCIA	MJMOES	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	CERTIFICADO ACREDIT. UNIDADES COMPETENCIA	11/09/2015
9	11006863	CEIP ANDALUCIA	PMAHI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
9	11603282	CEIP CAETARIA	MFOCA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
9	11603099	CEIP CAMPO DE GIBRALTAR	RPEDGR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
9	11603099	CEIP CAMPO DE GIBRALTAR	ICABE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	13/11/2015
9	11000150	EI GENERAL CASTAÑOS	JCGAGA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
9	11000150	EI GENERAL CASTAÑOS	VPEGA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
9	11006826	EI GLORIA FUERTES	GPABU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
9	11006851	CEIP MANUEL TINOCO SÁNCHEZ	AHEDI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	28/09/2015
9	11000393	CEIP NUESTRA SEÑORA DE EUROPA	MLORVI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
9	11000393	CEIP NUESTRA SEÑORA DE EUROPA	PLOSO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
9	11000435	CEIP PUERTA DEL MAR	ALICO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
9	11000435	CEIP PUERTA DEL MAR	JALBA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	109/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
10	14007386	CEIP ANDALUCÍA	SO COS LE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	08/09/2016
10	14007386	CEIP ANDALUCÍA	MA EL GUZ MO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
10	14005535	CEIP NTRA SRA DE LA SALUD	MA DO PA RA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
10	14004038	CEIP MARQUÉS DE GUADALCÁZAR	LO VI LLA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	10/09/2015
10	14001050	CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN	MA DO RI AN	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	12/09/2016
10	14001050	CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN	SAN PAL VER	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	08/09/2016
10	14000288	CEIP LUIS DE GÓNGORA	AUR CO RA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	12/09/2016
10	14000288	CEIP LUIS DE GÓNGORA	LA MAR PO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
10	14001074	CEIP CARLOS III	AN EX GAR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	15/09/2015
11	18601001	CEIP ABADÍA	LZARO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
11	18009663	CEIP EMILIO CARMONA	AFSAHI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
11	18009663	CEIP EMILIO CARMONA	PRUCA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
11	18009833	CEIP FRANCISCO LUCILO	MCJILO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
11	18009833	CEIP FRANCISCO LUCILO	MPROFO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en animación sociocultural	11/09/2015
11	18006236	CEIP GINER DE LOS RIOS	VVIOB	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/09/2015
11	18602003	CEIP GLORIA FUERTES	ASACA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en integración social	10/02/2015
11	18601448	CEIP LAS MIMBRES	IMRERO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
11	18005542	CEIP LA PURISIMA	LMOMI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
11	18007484	CEIP MANUEL DE FALLA	MPFECA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en integración social	10/02/2015
11	18007897	CEIP PROFESOR TIERNO GALVAN	MJARRO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
11	18007897	CEIP PROFESOR TIERNO GALVAN	CSEPE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
11	18000052	CEIP TINAR	LESPA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
11	18000052	CEIP TINAR	CSEPE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	110/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
12	18005189	CEIP ANGELES BEDMAR	GCOGU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	10/09/2015
12	18008609	CEIP CARDENAL CISNEROS	RMAES	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
12	18000374	CEIP CERVANTES	SGAMO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
12	18005608	CEIP FRANCISCA HURTADO	ASARI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
12	18007484	CEIP MARIN OCETE	VFEGU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	10/09/2015
12	18001421	CEIP NTRA SRA. DEL ROSARIO	ABOTA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Psicopedagogía	11/09/2015
12	18000027	CEIP SAN ANTONIO	GFEGO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	09/02/2015
12	18000027	CEIP SAN ANTONIO	TMAFL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	09/02/2015
12	18000076	CEIP SAN ISIDRO LABRADOR	EMAFU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
13	18601266	CEIP EL OLIVARILLO	SGUCA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
13	18008506	CEIP MADRIGAL Y PADIAL	CESME	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico de atención sociosanitario	11/09/2015
13	18008506	CEIP MADRIGAL Y PADIAL	MJHOPE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
13	18002395	CEIP NTRA SRA. DEL CARMEN	SROHE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/09/2015
13	18007319	CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	MESLA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
13	18009134	CEIP SIERRA ELVIRA	MER SE HER	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
13	18009134	CEIP SIERRA ELVIRA	JE GA MA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	08/09/2016
13	18009134	CEIP SIERRA ELVIRA	CON MEN PE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
13	18009134	CEIP SIERRA ELVIRA	ALE PE BUE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	12/09/2016
13	18009134	CEIP SIERRA ELVIRA	MI GIL CR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	05/12/2016
13	18009523	CEIP MIGUEL HERNANDEZ	TE MAR CA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
13	18009523	CEIP MIGUEL HERNANDEZ	JO LU PA ALA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
14	18000881	CEIP DOCTOR JIMENEZ RUEDA	LMJ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2012
14	18004859	CEIP CLARA CAMPOAMOR	BGL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/10/2011
14	18601990	CEIP MEDINA ELVIRA	MEPA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	16/09/2014
14	18601989	CEIP ATALAYA	AMP	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2013
14	18007502	CEIP FERNANDO DE LOS RIOS	SSL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2014
14	18005360	CEIP GRAN CAPITAN	MJGJ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	09/01/2012
14	18005360	CEIP GRAN CAPITAN	ESC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2012
14	18002486	CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	NFM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	10/09/2012
14	18602052	CPR LAS ATALAYAS	AFMC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	04/11/2013
14	18602052	CPR LAS ATALAYAS	SNA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	22/01/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	111/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
15	18009456	Vicente Alexandre	ACR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	SIN DATOS
15	18003715	Los Cármenes	ALLH	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	SIN DATOS
15	18003715	Los Cármenes	KFM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	SIN DATOS
15	18601801	San Roque	MELM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	SIN DATOS
15	18601874	El Arcoiris	CMV	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	SIN DATOS
15	18009456	Vicente Alexandre	EMRH	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	SIN DATOS
15	18004999	Sierra Nevada	FVG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	SIN DATOS
15	18002231	Virgen de la Cabeza	SMP	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	SIN DATOS
15	18003752	CEIP EUGENIA DE MONTIJO	MA JO RO SAN	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico de atención sociosanitario	11/09/2015
15	18003752	CEIP EUGENIA DE MONTIJO	FRA DO DI VER	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	22/09/2016
16	18003740	Gallego Burín	PAC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	SIN DATOS
16	18003740	Gallego Burín	PCC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	SIN DATOS
16	18008968	Sierra Nevada	MJGR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	SIN DATOS
16	18008968	Sierra Nevada	MAGC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	SIN DATOS
16	18003727	Jardín de la Reina	MVGS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	SIN DATOS
16	18009535	Luis Rosales	MCMG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	SIN DATOS
16	18003727	Jardín de la Reina	ARM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	SIN DATOS
16	18010276	García Lorca	SRH	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	SIN DATOS
16	18010276	García Lorca	RMG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	SIN DATOS
16	18003727	Jardín de la Reina	RSN	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	SIN DATOS
16	18003302	CEIP SANTA JULIANA	STE MA ME FER	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
16	18003302	CEIP SANTA JULIANA	JU MA MU RO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
16	18009547	EI GENERALIFE	RA RO TO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
16	18009547	EI GENERALIFE	TE CA YU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
16	18009808	CEIP ALCAZABA	MA PI SAN AS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
16	18009808	CEIP ALCAZABA	AN PE GAR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	13/09/2016
16	18010057	CEIP SAN JOSE	AYE RUS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
16	18010057	CEIP SAN JOSE	RO MA LO MO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
16	18601059	CEIP ABENCERRAJES	LU SAN IDA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
16	18601059	CEIP ABENCERRAJES	YO RA CHI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Psicopedagogía	10/09/2015
16	18601059	CEIP ABENCERRAJES	SAN PRE SO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en animación sociocultural	23/09/2015
16	18601679	CEIP SANCHO PANZA	MA JO FER RI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
16	18601679	CEIP SANCHO PANZA	MA SA MO TE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	112/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
17	18001020	CEIP CIUDAD DE BAZA	RCC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	13/09/2011
17	18000982	CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	AMA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura Educación Social	10/10/2011
17	18000982	CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	MLSS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	10/11/2011
17	18001032	CEIP FRANCISCO DE VELASCO	AIRP	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	10/09/2015
17	18010252	CEIP JABALCON	VVM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	10/11/2011
17	18010252	CEIP JABALCON	ETR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	24/11/2014
17	18005104	CEIP PRINCESA SOFIA	MSCG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/10/2011
17	18005104	CEIP PRINCESA SOFIA	APMA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	13/09/2011
17	18001238	CEIP AMANCIA BURGOS	EVRR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
17	18008816	CEIP SANTO ANGEL	CLS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	13/09/2011
17	18008816	CEIP SANTO ANGEL	LMMC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	08/02/2012
17	18009304	CEIP MURES	MBMR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	23/09/2015
17	18004744	CEIP MEDINA OLMOS	FGA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	14/09/2009
17	18004744	CEIP MEDINA OLMOS	RMM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	10/09/2012
17	18004756	CEIP ADELANTADO PEDRO MENDOZA	MEHC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	14/09/2009
17	18004756	CEIP ADELANTADO PEDRO MENDOZA	BMB	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2009
17	18004768	CEIP RUIZ DEL PERAL	JEHR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2012
17	18004768	CEIP RUIZ DEL PERAL	MHH	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
18	21000863	JUAN RAMON JIMENEZ	MCM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Grado Educación Primaria	03/11/2015
18	21000864	JUAN RAMON JIMENEZ	FPP	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2015
18	21000875	CONCEPCION ARENAL	CRG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2015
18	21000876	CONCEPCION ARENAL	MOM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en integración social	14/09/2015
18	21002045	NTRA. SRA. DEL CARMEN	EGB	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2015
18	21002148	PEDRO DE LOPE	AMMR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2015
18	21002409	CASTILLO DE LOS ZUÑIGAS	LGM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en integración social	14/09/2015
18	21002410	CASTILLO DE LOS ZUÑIGAS	CPR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2015
18	21003530	SEBASTIAN URBANO	IMRR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	05/02/2016
18	21003531	SEBASTIAN URBANO	JLA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	05/02/2016
18	21003943	MORENO Y CHACON	CLB	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Psicopedagogía	11/09/2015
18	21003945	MORENO Y CHACON	ABG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
18	21600672	MAESTRO JUAN DIAZ HACHERO	MCPM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	14/09/2015
18	21600673	MAESTRO JUAN DIAZ HACHERO	EMSL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	15/09/2015
18	21600674	MAESTRO JUAN DIAZ HACHERO	CGP	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	07/10/2015
18	21600787	LA NORIA	CDR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	14/09/2015
18	21600788	LA NORIA	CAR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	113/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
19	21000735	LORA TAMAYO	AMMR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en integración social	24/09/2012
19	21000736	LORA TAMAYO	ACD	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2014
19	21002288	MIGUEL DE CERVANTES	MAG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2015
19	21002413	VIRGEN DE MONTEMAYOR	MRFG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	29/05/2015
19	21002414	VIRGEN DE MONTEMAYOR	DDF	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	16/02/2016
19	21002415	VIRGEN DE MONTEMAYOR	AIPR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	05/10/2015
19	21002424	PEDRO ALONSO NIÑO	MMS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	23/09/2013
19	21002425	PEDRO ALONSO NIÑO	TDF	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Grado Superior en Educación Infantil	19/10/2015
19	21002513	CONDADO DE HUELVA	CGA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2015
19	21002514	CONDADO DE HUELVA	EGM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Grado Superior en Educación Infantil	14/09/2015
19	21002598	HERMANOS PINZÓN	VRC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	13/09/2011
19	21002599	HERMANOS PINZÓN	LPC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	26/01/2016
19	21002600	HERMANOS PINZÓN	IMSD	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	29/04/2014
19	21002604	SAN JORGE	ACG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Psicopedagogía	14/09/2011
19	21002605	SAN JORGE	MRD	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	19/10/2012
19	21002606	SAN JORGE	AMD	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	19/10/2012
19	21003062	AZORÍN	AMCR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	19/09/2012
19	21003063	AZORÍN	MCR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	17/09/2012
19	21600659	ZENOBIA CAMPRUBÍ	MDGJ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	13/09/2011
19	21600660	ZENOBIA CAMPRUBÍ	MMR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2013
20	23003302	CEIP NTRA. SRA DE LAS NIEVES	MA TE GAR TO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	13/09/2016
20	23003302	CEIP NTRA. SRA DE LAS NIEVES	AN TE TO ME	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	13/09/2016
20	23004562	CEIP SANTA POTENCIANA	FRA TO LO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	12/09/2011
21	23000283	Ceip Virgen del Carmen	IEV	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Titulación equivalente	11/09/2014
22	23002796	Ceip Colón	MTMH	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en animación sociocultural	15/09/2008
22	23002760	Ceip Jaén	LBSS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2012
22	23002693	Ceip Europa	AGP	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Titulación equivalente	03/10/2007
22	23002784	Ceip Tetuán	TMM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico de atención sociosanitario	11/10/2004
22	23601205	Ceip Marqueses de Linares	VST	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	03/09/2007
22	23601205	Ceip Marqueses de Linares	HIJS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	13/09/2011
22	23002772	Ceip Santa Teresa Doctora	JSH	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	13/09/2010
22	23002772	Ceip Santa Teresa Doctora	GSVC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Titulación equivalente	17/09/2007
22	23002759	Ceip Virgen de Linarejos	JGO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	09/10/2008

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	114/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
23	23009432	C.E.I.P. NAVAS DE TOLOSA	ICL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	12/09/2011
23	29000165	CEIP JOSE GIL LOPEZ	MJPORI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	01/10/2011
23	29000165	CEIP JOSE GIL LOPEZ	DROMU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	10/09/2015
23	29006258	CEIP CARMEN MARTÍN GAITE	SAA	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	05/10/2010
23	29006258	CEIP CARMEN MARTÍN GAITE	ERCP	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	03/10/2011
23	29006258	CEIP CARMEN MARTÍN GAITE	SMC	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2009
23	29007573	CEIP GREGORIO MARAÑÓN	JJAM	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	01/10/2007
23	29007573	CEIP GREGORIO MARAÑÓN	POG	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	12/09/2011
23	29009417	CEIP JOSEFINA ALDECOA	JBG	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2012
23	29009417	CEIP JOSEFINA ALDECOA	SBF	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2012
23	29009417	CEIP JOSEFINA ALDECOA	SLA	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	16/10/2013
23	29016963	CEIP LOS JARALES	SMP	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2012
23	29016963	CEIP LOS JARALES	MDMD	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2013
23	29602271	CEIP MANUEL LAZA PALACIO	CDR	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	24/10/2011
23	29602271	CEIP MANUEL LAZA PALACIO	MPGG	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	12/09/2011
23	29009132	CEIP MARÍA DEL MAR ROMERA	LHS	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Pedagogía	10/09/2015
23	29009132	CEIP MARÍA DEL MAR ROMERA	AMG	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/10/2011
23	29009132	CEIP MARÍA DEL MAR ROMERA	MVG	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	12/09/2011
23	29009004	CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA	ALM	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2013
23	29009004	CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA	VMG	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	03/10/2011
23	29009004	CEIP NTRA SRA DE LA CANDELARIA	JRV	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2011
23	29007585	C.E.I.P Profesor Tierno Galván	J.M.R.S	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
23	29007585	C.E.I.P Profesor Tierno Galván	M.P.M.L	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	10/09/2015
23	29007585	C.E.I.P Profesor Tierno Galván	V.A.S.P	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	03/10/2016
24	29008309	CEIP EL MOCHE	SRIRO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	01/10/2011
24	29007184	CEIP MAESTRO JOAQUIN HERRERA ALVAREZ	PLELI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	01/10/2011
24	29010778	CEIP MARE NOSTRUM	CATRU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	01/10/2011
24	29007238	CEIP SAN MIGUEL	BMUVA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	01/10/2011

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	115/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
25	29602301	E.I ARCO IRIS	TMAFR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
25	29602301	E.I ARCO IRIS	DRERO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
25	29011576	CEIP CANO CARTAMON	MPARMA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	01/10/2011
25	29004250	CEIP CLARA CAMPOAMOR	RMMASA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
25	29601628	CEIP ISAAC PERAL	LFEFE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
25	29601859	CEIP LA MATA	LRORO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
25	29002150	CEIP PABLO NERUDA	MJMATU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
25	29602281	CEIP SAN JUAN	ASOQU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
25	29009314	CEIP SAN SEBASTIAN	GHIME	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	01/10/2011
25	29009314	CEIP SAN SEBASTIAN	YRORI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	01/10/2011
25	29602499	CEIP ZAMBRANA	RROFE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	10/09/2015
26	29003610	CEIP Ardira	GAFEM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	21/02/2005
26	29003610	CEIP Ardira	MALAR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2012
26	29003567	CEIP Ciudad de Mobile	LOGOM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2012
26	29003567	CEIP Ciudad de Mobile	SACER	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	12/09/2011
26	29011370	CEIP Guadaljaire	RODIM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	19/11/2008
26	29601872	CEIP Hans Christian Andersen	ALMOC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	28/09/2015
26	29602050	CEIP José Moreno Villa	CAALG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2012
26	29602050	CEIP José Moreno Villa	GUMAA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	21/09/2015
26	29009697	CEIP Paulo Freire	GOPAC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo	Experiencia acreditada	17/09/2007
26	29009697	CEIP Paulo Freire	RUOSI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
26	29011916	CEIP Pedro Salinas	FAGAA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	12/09/2016
26	29011916	CEIP Pedro Salinas	ORRAC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	19/11/2008
26	29011618	CEIP Profesor Tierno Galván	MAGUE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura Educación Social	10/09/2015
26	29011618	CEIP Profesor Tierno Galván	SALOL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	19/11/2008
26	29011618	CEIP Profesor Tierno Galván	ZARAA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	04/10/2016
26	29001406	CEIP SAN SEBASTIAN	CCAFE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
26	29001406	CEIP SAN SEBASTIAN	MEDEAG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
27	29008841	CEIP MIGUEL BERROCAL	SGULE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
27	29000955	CEIP ROMERO ROBLEDO	ACANE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	10/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	116/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
28	29007718	CEIP JUAN CARRILLO	GVELA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	01/10/2011
28	29602268	CEIP JUAN MARTIN PINZON	AIGOAG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	01/10/2011
28	29001731	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	NGOGO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	01/10/2011
28	29001731	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	BGOCA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	01/10/2011
29	29000402	CEIP EMILIA OLIVARES	AVR	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	12/09/2011
29	29602402	CEIP FÉLIX PLAZA RAMOS	MIGM	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2009
29	29005931	CEIP JARDÍN BOTÁNICO	RAC	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	01/10/2012
29	29005931	CEIP JARDÍN BOTÁNICO	ARS	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	13/09/2011
29	29011771	CEIP JORGE GUILLÉN	MIAS	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia	04/10/2010
29	29011771	CEIP JORGE GUILLÉN	MIPS	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2009
29	29009326	CEIP PABLO RUIZ PICASSO	LGA	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/10/2008
29	29010249	CEIP SALVADOR GONZÁLEZ CANTOS	IJM	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2014
29	29010249	CEIP SALVADOR GONZÁLEZ CANTOS	ARR	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Técnico superior en integración social	12/09/2011
29	29602244	CEPR EL CHAPARRAL	EVMR	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	12/09/2011
29	29002721	EEI LOS CLAVELES	JABV	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	05/10/2009
29	29002721	EEI LOS CLAVELES	APG	Convenio INCIDE (BOP Málaga 24/06/2016)	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	28/09/2015
30	29001297	CEIP CIUDAD DE OSCUA	RBROL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
30	29001820	CEIP MANZANO JIMENEZ	CDIBA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
30	29008322	CEIP NESCANIA	AAORCO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
30	29008322	CEIP NESCANIA	JMPISU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
30	29003130	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	CMGUPE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
30	29003130	CEIP NTRA SRA DEL ROSARIO	JDUHU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
30	29000542	CEIP PABLO PICASSO	AIBABA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
30	29003087	CEIP SAN IGANCIO	MRURO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
30	29002186	CEIP SAN SEBASTIAN	FVALO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
30	29008139	CEIP SANTISIMA TRINIDAD	ARUTO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
30	29008139	CEIP SANTISIMA TRINIDAD	ACOMU	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015
30	29002401	CEIP VIRGEN DE LA CANDELARIA	JAGDE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	117/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
31	41000764	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	PRM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
31	41000764	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	LRN	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
31	41000776	C.E.I.P. Juan Rodríguez Berrocal	AGA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
31	41000776	C.E.I.P. Juan Rodríguez Berrocal	RGC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
31	41000788	C.E.I.P. MAESTRO ARTURO GINER	CQA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
31	41000788	C.E.I.P. MAESTRO ARTURO GINER	RRM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
31	41000806	C.E.I.P. Virgen del Rocío	ORL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
31	41000806	C.E.I.P. Virgen del Rocío	IOL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
31	41000818	C.E.I.P. Raimundo Lulio	IPC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
31	41000818	C.E.I.P. Raimundo Lulio	DJR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
31	41004010	C.E.I.P. Josefa Frías	EOM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
31	41004010	C.E.I.P. Josefa Frías	JMD	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
31	41010061	C.E.I.P. El Carambolo	GSR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
31	41010061	C.E.I.P. El Carambolo	ÁPM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
31	41010460	C.E.I.P. El Algarrobillo	CPA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
31	41010460	C.E.I.P. El Algarrobillo	QDE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
31	41012043	C.E.I.P. Mosaico	RSM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
31	41012043	C.E.I.P. Mosaico	BOM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
31	41601668	C.E.I.P. La Colina	GCM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
31	41601668	C.E.I.P. La Colina	SLM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
32	41001379	C.E.I.P. Josefa Navarro Zamora	SBM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
32	41001379	C.E.I.P. Josefa Navarro Zamora	GMM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
32	41001392	C.E.I.P. Cerro de San Juan	JPM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
32	41001392	C.E.I.P. Cerro de San Juan	RSR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
32	41001495	C.E.I.P. Vicente Neria Serrano	NTM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
32	41002098	C.E.I.P. Duques de Alba	MPA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
32	41002098	C.E.I.P. Duques de Alba	FMM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
32	41003522	C.E.I.P. San Sebastián	ROL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
32	41003522	C.E.I.P. San Sebastián	LAC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico de atención sociosanitario	11/09/2015
32	41003534	C.E.I.P. Antonio Cuevas	TSC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
32	41003534	C.E.I.P. Antonio Cuevas	PAM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	118/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
32	41008933	C.E.I.P. Maestro Manuel Gómez	MCC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
32	41010204	C.E.I.P. Doña Rosa Fernández	MAR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
32	41010204	C.E.I.P. Doña Rosa Fernández	SPA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
32	41010204	C.E.I.P. Doña Rosa Fernández	MRM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
32	41011488	C.E.I.P. Andrés Martínez de León	MAM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
32	41011488	C.E.I.P. Andrés Martínez de León	CÁL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
32	41602156	C.E.I.P. Antonio Machado	MMC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
32	41602156	C.E.I.P. Antonio Machado	SMS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
33	41000031	C.E.I.P. Santa Teresa	FVM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
33	41000031	C.E.I.P. Santa Teresa	LLF	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
33	41002116	C.E.I.P. Fernando Feliú	GBP	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
33	41002116	C.E.I.P. Fernando Feliú	PNA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
33	41002220	C.E.I.P. Andalucía	MGR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
33	41002220	C.E.I.P. Andalucía	DOM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
33	41002232	C.E.I.P. Virgen del Rosario	MCT	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
33	41002244	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	GLM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
33	41002244	C.E.I.P. Ntra.Sra. del Carmen	DGL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/09/2015
33	41601413	C.E.I.P. Cruz Blanca	RJM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/09/2015
33	41601413	C.E.I.P. Cruz Blanca	NMV	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
33	41602582	C.E.I.P. Zawiya	GCE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
33	41602582	C.E.I.P. Zawiya	DEC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
34	41602491	CEI MARIA MONTESSORI	DMG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2015
34	41602491	CEI MARIA MONTESSORI	MDR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	15/09/2015
34	41007795	CEIP RODRIGO CARO	AMF	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/10/2011
34	41007795	CEIP RODRIGO CARO	CGO	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/10/2011
34	41601747	CEIP LA FONTANILLA	MISP	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/10/2011
34	41601747	CEIP LA FONTANILLA	APG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/10/2011
34	41008741	CEIP ALFONSO ORLEANS	MPJ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	10/10/2011
34	41008741	CEIP ALFONSO ORLEANS	GPP	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/10/2011
34	41002803	CEIP SANTA TERESA	HGG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	10/10/2011

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	119/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
35	41000661	C.E.I.P. Padre Manjón	VBM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/09/2015
35	41003844	C.E.I.P. Esperanza Aponte	TOI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/09/2015
35	41003871	C.E.I.P. San Pedro Crisólogo	GMJ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
35	41003871	C.E.I.P. San Pedro Crisólogo	ATL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
35	41007679	C.E.I.P. Tomás de Ybarra	NRR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
35	41007679	C.E.I.P. Tomás de Ybarra	GVC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
35	41007679	C.E.I.P. Tomás de Ybarra	FLL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
35	41007679	C.E.I.P. Tomás de Ybarra	SSE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
35	41008234	C.E.I.P. José Payán Garrido	MMJ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
35	41008234	C.E.I.P. José Payán Garrido	MMV	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
35	41008234	C.E.I.P. José Payán Garrido	MVS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
35	41008283	C.E.I.P. Clara Campoamor	MCP	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
35	41008283	C.E.I.P. Clara Campoamor	RTR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
35	41008283	C.E.I.P. Clara Campoamor	PMM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
35	41008830	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	CGA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
35	41008830	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	GGA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
35	41008830	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	BHM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
35	41008830	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	GGM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
35	41008911	C.E.I.P. El Manantial	LLM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
35	41008911	C.E.I.P. El Manantial	PCT	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
35	41009512	C.E.I.P. Tartessos	VCM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
35	41012316	C.E.PR. S.A.R. INFANTA LEONOR	HCA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
35	41012316	C.E.PR. S.A.R. INFANTA LEONOR	BSR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
35	41012316	C.E.PR. S.A.R. INFANTA LEONOR	ÁCL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Licenciatura	11/09/2015
35	41012316	C.E.PR. S.A.R. INFANTA LEONOR	PSV	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
35	41015263	C.E.I.P. Santo Domingo de Silos	RRM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/09/2015
35	41015263	C.E.I.P. Santo Domingo de Silos	PVR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
35	41015263	C.E.I.P. Santo Domingo de Silos	LDA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
35	41602235	E.I. El Carmen	CGE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
35	41602235	E.I. El Carmen	GMP	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
35	41602235	E.I. El Carmen	CCF	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
35	41602235	E.I. El Carmen	CSL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ		FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	120/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
36	41001811	CEIP ASTIGI	RFR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	13/09/2011
36	41009251	CEIP BLAS INFANTE	RMAR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	19/12/2016
36	41602375	CEIP PEDRO GARFIAS	MAPG	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	13/09/2011
36	41602375	CEIP PEDRO GARFIAS	MPPM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2013
36	41002530	CEIP ANTONIO MACHADO	LMCJ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2013
36	41001847	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	IJV	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	20/03/2017
37	41003820	CEIP CARMEN BORREGO	RROPR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	21/09/2015
37	41003820	CEIP CARMEN BORREGO	JPERA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico de atención sociosanitario	21/09/2015
37	41001151	CEIP LOPE DE VEGA	LLIAL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	10/09/2015
38	41002153	C.E.I.P. Carmen Iturbide Gurruchaga	RMJ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
38	41002153	C.E.I.P. Carmen Iturbide Gurruchaga	SCT	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
38	41002992	C.E.I.P. Los Eucaliptus	DGE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
38	41003832	C.E.I.P. Francisca Pérez Cerpa	GSP	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
38	41003832	C.E.I.P. Francisca Pérez Cerpa	CAC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
38	41003901	C.E.I.P. La Paz	AHM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	Excedencia
38	41003901	C.E.I.P. La Paz	MMR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
38	41003901	C.E.I.P. La Paz	PMC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
38	41007989	C.E.I.P. Manuel Castro Orellana	CMM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
38	41007989	C.E.I.P. Manuel Castro Orellana	BRI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/09/2015
38	41008891	C.E.I.P. San Sebastián	GTR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
38	41008891	C.E.I.P. San Sebastián	GTA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
38	41009664	C.E.I.P. El Prado	GSÁ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/09/2015
38	41009664	C.E.I.P. El Prado	SLL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
38	41010401	E.I. Abgena	CBL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
38	41010401	E.I. Abgena	SDB	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
38	41010411	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Belén	MDM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
38	41010411	C.E.I.P. Ntra.Sra. de Belén	PLM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
38	41010794	C.E.I.P. Antonio Rodríguez Almodóvar	GVL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
38	41010794	C.E.I.P. Antonio Rodríguez Almodóvar	VRR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
38	41011683	C.E.I.P. MAESTRO ANTONIO REYES LARA	PSM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
38	41601449	C.E.I.P. San Eustaquio	RGS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
38	41601449	C.E.I.P. San Eustaquio	MDR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
38	41601449	C.E.I.P. San Eustaquio	DFL	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/09/2015
38	41601449	C.E.I.P. San Eustaquio	GOI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	Excedencia
38	41601449	C.E.I.P. San Eustaquio	VRJ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	Excedencia
38	41602569	C.E.I.P. Ángel Campano Florido	CBB	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	121/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
39	41004435	C.E.I.P. Manuel Canela	LGM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
39	41004447	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Paz	DJF	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
39	41004447	C.E.I.P. Ntra.Sra. de la Paz	BGM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
39	41004460	C.E.I.P. Zurbarán	SPI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
39	41004460	C.E.I.P. Zurbarán	RSI	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
39	41007229	C.E.I.P. Manuel Altolaguirre	MTS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
39	41008571	C.E.I.P. Andalucía	SCC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
39	41008571	C.E.I.P. Andalucía	BHB	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/09/2015
39	41008581	C.E.I.P. Manuel Giménez Fernández	DVE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
39	41008581	C.E.I.P. Manuel Giménez Fernández	LBA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
39	41009329	C.E.I.P. Fray Bartolomé de las Casas	RER	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
39	41009329	C.E.I.P. Fray Bartolomé de las Casas	ALS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
40	41004599	.-Juan XXIII	A.A.A.V.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	10/09/2015
40	41004599	.-Juan XXIII	J.B.B.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
40	41004605	.-Pablo VI	A.B.P.F.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
40	41004605	.-Pablo VI	M.R.R.V.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
40	41004617	.-Paulo Orosio	A.M.M.N.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
40	41004617	.-Paulo Orosio	D.R.C.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
40	41007308	.-Adriano del Valle	A.M.G.LL.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	14/09/2015
40	41007308	.-Adriano del Valle	I.G.V.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	14/09/2015
40	41007308	.-Adriano del Valle	M.H.LL.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
40	41009391	.-Valeriano Bécquer	C.F.H.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en animación sociocultural	19/09/2015
40	41009391	.-Valeriano Bécquer	M.I.M.B.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	14/09/2015
40	41009688	.-San José de Palmete	B.S.M.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
40	41009688	.-San José de Palmete	C.C.C.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	26/11/2012
40	41601711	.-Ntra.Sra. del Águila	M.J.G.C.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	01/03/2015
40	41601711	.-Ntra.Sra. del Águila	M.N.G.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	122/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==

Expediente 00097/ISE/2017/SC

LOTE	Código Centro Escola	Centro Escolar	Iniciales del trabajador	Convenio Colectivo aplicable	Tipo de Contrato	Titulación Académica	Antigüedad en el contrato
41	41007281	.-Emilio Prados	M.J.C.S.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
41	41007281	.-Emilio Prados	C.M.G.	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Pedagogía	11/09/2015
41	41004541	C.E.I.P. Prácticas	GÁJ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
41	41004541	C.E.I.P. Prácticas	BOR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
41	41004541	C.E.I.P. Prácticas	GMJ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
41	41004782	C.E.I.P. San Juan de Ribera	PCR	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
41	41008866	C.E.I.P. Valdés Leal	VVA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
41	41008866	C.E.I.P. Valdés Leal	RMM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
41	41008866	C.E.I.P. Valdés Leal	MMA	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
41	41009411	C.E.I.P. Baltasar de Alcázar	RRE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
41	41009411	C.E.I.P. Baltasar de Alcázar	RDM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
41	41018239	C.E.PR. Cruz del Campo	CAM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
41	41601701	C.E.I.P. Al-Andalus	GCS	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
41	41601701	C.E.I.P. Al-Andalus	SRM	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
41	41601701	C.E.I.P. Al-Andalus	MFJ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
41	41601701	C.E.I.P. Al-Andalus	BGC	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
41	41601991	C.E.I.P. Paz y Amistad	MNE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Experiencia acreditada	11/09/2015
41	41601991	C.E.I.P. Paz y Amistad	BGN	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
41	41602399	C.E.I.P. Escritor Alfonso Grosso	LMP	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015
41	41602399	C.E.I.P. Escritor Alfonso Grosso	MEE	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Técnico superior en Educación Infantil	11/09/2015
41	41602399	C.E.I.P. Escritor Alfonso Grosso	RAJ	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
41	41602399	C.E.I.P. Escritor Alfonso Grosso	GCD	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomada Magisterio	11/09/2015
41	41602399	C.E.I.P. Escritor Alfonso Grosso	GMB	II Convenio Ocio Educativo y Animación Sociocultural	Fijo- discontinuo	Diplomatura	11/09/2015

Código Seguro de verificación:kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	11/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==	PÁGINA	123/123

kGEbhz9kipExJSWR+pNxdg==